

875208

16
2ej



UNIVERSIDAD VILLA RICA

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.**

LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO COMO SOLUCION AL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

PRESENTA

VANESSA KARINA MEZA MEDINA

**C.P.M.A. RAMON RIOS ESPINOSA
DIRECTOR DE TESIS**

**C.P. MARTHA RODRIGUEZ LEON
REVISOR DE TESIS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**
BOCA DEL RIO, VER.

271577

1999.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo:

A Dios:

Por darme vida, por iluminar mi camino, por estar siempre a mi lado.

Por no dejarme flaquear en los momentos más difíciles.

Por permitirme ser lo que soy.

Gracias Dios mío.

A mis padres:

Por su amor, por su apoyo, por ser uno de los motores que ha impulsado mi vida.

Por ser lo más valioso que tengo y haberme dado lo mejor para lograr todas mis metas hasta el día de hoy.

Gracias por sus sacrificios y sobre todo gracias por estar conmigo, los amo.

Con todo mi amor.

A mis hermanos:

Verónica.

Por tu apoyo, tus palabras, por tu cariño y lo más importante por estar conmigo, te quiero hermana.

Daniel.

Por tu inocencia, por tus abrazos llenos de amor, por ser la personita que me motiva todos los días de mi vida, te quiero enano.

A mis sobrinos:

Alán y Camila:

Por ser una de las alegrías más grandes de mi vida.

A René:

Por darme lo mejor de ti, por tu amor, por tu apoyo.

Por estar conmigo siempre.

Por ser una de las razones más importantes que me impulsan a ser mejor cada día.

Por tus desvelos y ayuda incondicional.

Por ser el amor de mi vida.

Lo logramos mi amor, te amo.

A mis tíos:

Con todo mi cariño y alegría.

A Carmen:

Por todo su cariño, su apoyo y su preocupación.

Por motivarme día a día a lograr mi éxito.

Te quiero mucho suegra.

A mis amigas y amigos:

Por ser como son, por su apoyo, por todos los buenos y malos momentos.

Por demostrarme hoy y siempre su amistad.

Los quiero mucho

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Justificación	5
1.3. Objetivos	7
1.3.1. Objetivo general	7
1.3.2. Objetivos específicos	8
1.4. Hipótesis	8
1.5. Tipo de variables	8
1.6. Tipo de investigación	9

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENTE A LAS AFORES COMO SOLUCION AL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS

2.1. Aspectos generales y operativos de las Afore.	11
2.1.1. El ahorro interno en México	11
2.1.2. Antecedentes de los fondos de pensiones	16
2.1.3. Concepto, objetivos e importancia de las Afores	22
2.1.3.1. Concepto	22
2.1.3.2. Objetivos	23
2.1.3.3. Importancia	25
2.1.4. Nueva ley del Sistema de Ahorro para el Retiro	26
2.1.4.1. Estructura de la nueva Ley del SAR	27
2.1.4.2. Afore IMSS	30
2.1.5. Cambios con relación al SAR	31
2.1.5.1. Aportación tripartita	36
2.1.5.2. Aspectos importantes para el patrón	38
2.1.6. Trámite para la selección de una Afore	40
2.1.6.1. Cuenta individual	40
2.1.6.2. Elementos que la integran	43
2.1.6.3. Comisiones	44
2.1.6.4. Cuenta concentradora IMSS	49
2.1.6.5. Plazo para el registro individual de las cuotas	53
2.1.6.6. Trámite para la selección de Afore por el trabajador	54

2.1.6.7. Trámite para el traspaso de Afore a Afore.....	59
2.1.6.8. Plazo para que la Afore entregue recursos.....	61
2.1.6.9. Plazo de 180 días para la selección de Afore	62
2.2. Las Afores y El Sistema Financiero Mexicano	63
2.2.1. El Sistema Financiero.....	63
2.2.1.1. Los sistemas financieros: base fundamental para el desarrollo	64
2.2.1.2. Funciones y actividades del sistema financiero.....	65
2.2.1.3. Integración del sistema financiero	66
2.2.1.4. Situación actual.....	67
2.2.2. Comisión nacional de sistema de ahorro para el retiro.....	70
2.2.3. Aspectos operativos de las Afores.....	73
2.2.3.1. Funcionamiento	75
2.2.3.2. Capital.....	76
2.2.3.3. Vigilancia.....	78
2.2.3.4. Inversión del capital.....	79
2.2.3.5. Consejo de administración y ejecutivos	80
2.2.3.6. Atención de consultas y reclamaciones	83
2.2.3.7. Cobro de servicios	86
2.2.3.8. Prohibiciones	87
2.2.3.9. Instituciones que están dentro del mercado de Afores	88
2.2.4. El impacto en el Sist. Finan. del nuevo Sist. de pensiones en México.....	89
2.2.4.1. Impacto en el ahorro interno.....	90
2.2.4.2. Impacto en el empleo y salarios	91
2.3. Las Sociedades de Inversión Especializadas para los fondos de retiro.	94
2.3.1. Sociedades de Inversión	94
2.3.1.1. Características de las sociedades de inversión.....	95
2.3.1.2. Concepto de sociedades de inversión especializadas	96
2.3.2. Concepto de Siefores	98
2.3.3. Aspectos analíticos de las Siefores	100
2.3.3.1. Objetivos de las Siefores	100
2.3.3.2. Operación y funcionamiento de las Siefores	101
2.3.3.3. Régimen de inversión de las Siefores.....	103
2.3.3.4. Estructura de las Siefores	105
2.3.3.5. Prohibiciones a las Siefores.....	106
2.3.3.6. Elección de Siefores y transferencia.....	107
2.3.4. Las Siefores en su primer año de operación.....	108

CAPITULO III**INVESTIGACION DE CAMPO**

3.1. Situación actual de las Afores dos años después de inicio de Operaciones 112

Gráfica 1 121

Cuadro 1 122

Cuadro 2 123

Cuadro 3 124

CAPITULO IV

4.1. CONCLUSIONES 126

4.2. RECOMENDACIONES 131

BIBLIOGRAFIA 134

INTRODUCCION

México, al igual que muchos países en vías de desarrollo sufre de una fuerte caída del Ahorro financiero ante el bajo y débil desempeño de la economía, elevadas tasas de interés y desestabilización en el sector bancario a partir de la devaluación.

Deficientes manejos en los Sistemas de pensiones y viviendas, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, la utilización de los recursos de los cotizantes en el gasto corriente y la falta de incentivos tributarios han afectado el crecimiento del Ahorro Interno en nuestro país.

Tras estos antecedentes se pretende establecer un Sistema que capitalice ahorros y recursos, esto es; invertir y obtener los máximos rendimientos a largo plazo.

La Seguridad Social es un elemento fundamental en la vida de los mexicanos, así como de las empresas que laboran en nuestro País.

Las prestaciones y servicios que otorga se financian con los recursos que recaudan las propias instituciones de Seguridad Social: IMSS e INFONAVIT.

A raíz de esto surgen las Afores que se dedicarán a administrar las cuentas de los trabajadores. Con la entrada en vigor de la Nueva Ley del Seguro Social, en Julio de 1997, los trabajadores deberán abrir una cuenta individual de retiro en la Administradora de Fondos de Retiro (AFORE) de su elección, a través de los promotores autorizados, así como de las oficinas y sucursales de la Administradora.

Para esto es muy importante que cada trabajador haga su elección ya que los recursos de los trabajadores que no elijan una AFORE, se depositarán temporalmente en una cuenta concentradora, se pagará un interés real del 2% y no recibirán estados de cuenta. Para el año 2001, la CONSAR asignará estas cuentas a una AFORE.

El presente trabajo contempla la necesidad de conocer desde el concepto, los objetivos, las ventajas y desventajas, el funcionamiento de las Afores; hasta la forma y donde invertir con las sociedades, dicho trabajo de investigación se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el primer capítulo se presenta la metodología de la investigación donde se presenta la problemática de la investigación, la justificación de hacer esta investigación, los objetivos que se persiguen, la hipótesis que se plantea, así como la fuente de la cual se extrajo esta información.

El segundo capítulo nos permite conocer todos los aspectos generales y operativos de las Afores, sus antecedentes así como la estructura de la nueva ley del SAR, la forma y los requisitos de cómo el trabajador puede traspasar de Afore a Afore sus recursos si ésta, no cumple con los requisitos deseados por el trabajador; este capítulo es uno de los más importantes por que una vez que se tiene el conocimiento de lo que afecta al país, nos permite darnos una idea si podrá ser posible alcanzar el objetivo fundamental de este trabajo de investigación: respondernos si son las Afores instrumentos de solución al Ahorro Interno.

Se muestra la estructura del Sistema financiero Mexicano, la normatividad de las Afores regulada por la ley de la CONSAR, las Sociedades de inversión ¿qué son, cuáles son, y cómo se puede invertir en ellas?. Se detalla la normatividad de las Sociedades de inversión, desde sus objetivos, estructura, prohibición, hasta la elección y transmisión de Siefore a Siefore.

En el tercer capítulo se presenta una investigación de campo referente a la situación actual de las Afores, 2 años después de su inicio de operaciones.

Por último en el cuarto capítulo se mencionan las conclusiones a que da lugar el desarrollo de este tema, así como las recomendaciones que desde mi punto de vista considero deben ser tomadas en cuenta para el fortalecimiento del ahorro interno en el país.

1

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Capítulo 1

Metodología de la Investigación

1.1. Planteamiento del Problema

La constante ineficiencia del sistema financiero mexicano ha contribuido a la carencia del ahorro interno, independientemente de la existencia de una población que en su mayoría no sabe o no puede ahorrar.

Otros aspectos que coadyuvan a este fenómeno de la carencia del ahorro interno son:

- La falta de incentivos que fortalezcan al país para la implementación de un sistema de ahorro voluntario para su beneficio.

- La carencia de ahorro interno en el país por una población que el 60% desahorra, pues sus ingresos son mínimos a sus costos.

- **Incapacidad de la banca para cambiar la distribución del ingreso.**

- **Presión hacia los trabajadores para incorporarse a alguna posición que administre su cuenta individual.**

- **Ineficiencia en el sistema financiero mexicano debido a su nula contribución al desarrollo económico del país.**

- **Falta de capacidad por parte de la banca para crear mecanismos operacionales en una economía carente de recursos.**

- **Compañías interesadas en participar dentro de las AFORES las cuales ejercen presión sobre los trabajadores para elegir quien maneje su cuenta individual.**

- **Falta de incentivos para el fortalecimiento del ahorro voluntario para el retiro y ahorro para la adquisición de casa-habitación.**

De seguir así, la prolongación de la carencia del ahorro interno evitará alcanzar el porcentaje del PIB que se espera para años futuros así como aquellos recursos que puedan poner en crecimiento a la economía mexicana de manera estable.

El sistema financiero mexicano y su nula contribución en el desarrollo económico del país, la existencia de una población que no sabe ahorrar, falta de fortalecimiento de incentivos que promueven al ahorro voluntario para el retiro y para la obtención de casa-habitación, son algunos de los factores que intervienen en la carencia de ahorro en el país, evitando de esta manera alcanzar el porcentaje del PIB que se tiene proyectado en base al ahorro interno, pero es posible su recuperación a través de estímulos fiscales, una nueva política fiscal que favorezca el ahorro en las empresas y en las familias.

Otro factor importante que determina la creación de las afores es la ineficiencia en el manejo de los recursos por parte de la banca, así como su incapacidad para cambiar la distribución de ingresos, esto puede ser corregido con el desarrollo de una banca que brinda apoyo a todo lo referente con el ahorro popular y atendiendo a la población con menores ingresos.

Para poder recuperar el ahorro interno el principal elemento, es el crecimiento económico, el cual se irá logrando poco a poco a través de las exportaciones, las cuales atraerán a los demás sectores productivos.

Proponer un esquema más sencillo y simple en el que se otorgue a los trabajadores información genérica y formularios que podrían ser distribuidos por las propias empresas, con lo que se evitará que elijan bajo presión. Se debe desarrollar una banca que atienda a la población con menores ingresos.

¿ Será necesario proponer sociedades de ahorro que nos ayuden a encontrar la solución para evitar la carencia en el ahorro interno que enfrenta el país?

1.2. Justificación

Para que México pueda avanzar enfrentando las transformaciones de este fin de siglo, deberá estar consciente de los riesgos y desafíos que implica la globalización financiera, y tendrá que seguir impulsando una mayor liberalización de los flujos de comercio e inversión, implantando los ajustes macroeconómicos necesarios para reiniciar y sostener un crecimiento económico vigoroso.

Deficientes manejos en los sistemas de pensiones y vivienda, como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, la utilización de los recursos de los cotizantes en el gasto corriente y la falta de incentivos tributarios han afectado el crecimiento del ahorro interno en nuestro país.

Ahora, con la nueva ley del Seguro Social que entró en vigor en julio de 1997, se desarrolla un sistema basado en la capitalización de los ahorros. Significa un monto creciente de fondos que deben ser invertidos de manera que se obtengan los máximos rendimientos a largo plazo, para que el saldo de la cuenta de cada individuo le proporcione una pensión suficiente en el momento de llegar a la edad de jubilarse.

Estos cambios permitirán al trabajador ganancias reales en una cuenta individual de su propiedad al conservar el poder adquisitivo de su dinero y, al mismo tiempo, incrementar su patrimonio por los intereses que genere su cuenta, teniendo protegida su pensión contra los efectos de la inflación.

A raíz de esto, surgen las administradoras de fondos para el retiro que se dedican exclusivamente a administrar las cuentas de los trabajadores.

Las administradoras de fondos para el retiro son intermediarias financieras constituidas como sociedades anónimas de capital variable, autorizadas y supervisadas por la CONSAR (Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro).

Estas administradoras estarán dedicadas a administrar las cuentas individuales de los trabajadores y a canalizar los recursos de las subcuentas que las integran (según las leyes de seguridad social), así como a administrar sociedades de inversión especializadas para los fondos para el retiro (SIEFORES).

Las AFORES surgen por la necesidad social que dio origen a la nueva ley del IMSS, la cual entró en vigor a partir del 1º de julio de 1997, y el trabajador podrá seleccionar la AFORE de su preferencia.

Las ventajas que tienen es que se dedican única y exclusivamente a administrar o invertir los recursos de los trabajadores, constituidos mediante las aportaciones obligatorias o con las aportaciones voluntarias.

Las funciones que desempeñan son:

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social.
- Recibir las cuotas o aportaciones obligatorias así como las voluntarias.
- Individualizar las aportaciones de seguridad social a nombre del trabajador, así como los rendimientos derivados de los mismos.
- Administrar y operar las SIEFORES (sociedades de inversión).
- Operar y pagar los retiros programados bajo las modalidades que la CONSAR autorice.
- Pagar los retiros parciales.
- Prestar a las siefores servicios de distribución y recompra de acciones.

1.3. Objetivos General y Específicos

1.3.1. Objetivo General

Determinar cuál es la importancia de considerar a las AFORES como posibles soluciones a los problemas de ahorro interno en el país.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Conocer cuales son los aspectos generales y operativos que integran a las Administradoras de fondos de pensiones.
- Establecer las relaciones que existen entre dichas Administradoras y el Sistema Financiero Mexicano.
- Exponer las características de las sociedades de inversión así como la forma en que pueden ser invertidos los recursos en dichas sociedades.
- Conocer como ha sido el desarrollo de las Afores después del inicio de sus operaciones.
- Considerar si realmente las AFORES son quienes den la solución a un mejor desarrollo del país.

1.4. Hipótesis

Las administradoras de fondos para el retiro (AFORE) como uno de los medios para encontrar la solución a la carencia del ahorro interno en México.

1.5. Tipo de Variables

Variable independiente

Las administradoras de fondos para el retiro como uno de los medios

Variable dependiente

Para encontrar la solución a la carencia del ahorro interno en México.

1.6. Tipo de Investigación

Esta es una investigación documental ya que está basada en entrevistas, libros, revistas y periódicos que hablan sobre el tema de las administradoras de fondos para el retiro.

CAPITULO II

**MARCO TEORICO REFERENTE A LAS AFORES
COMO SOLUCION AL DESARROLLO ECONOMICO DEL
PAIS**

Capítulo II

Marco Teórico referente a las Afores como solución al desarrollo Económico del

País

2.1. Aspectos Generales y Operativos de las Afores

2.1.1. El Ahorro Interno en México

"México, al igual que muchos países en vías de desarrollo y con programas de ajuste, adolecen de una fuerte caída del ahorro financiero ante el débil desempeño de la economía, elevadas tasas de interés y desestabilización en el sector bancario a partir de la crisis devaluatoria.

Mientras que en 1993 el ahorro financiero representó en promedio alrededor del 38% del PIB, al cierre de 1995 se ubicó en menos de 20.4 y hacia abril de este año se estima en 12.9%.

Datos del Banco de pagos internacionales (BPI), Banco interamericano de desarrollo, Banco de México y Banamex muestran que el ahorro financiero mexicano no revertirá su tendencia negativa sino se consolida su confianza en el futuro económico. Si bien el crecimiento del ahorro financiero de 1989 a 1994 antes de la crisis, pasó de 30 a 48% del PIB, los efectos de la crisis, a partir de diciembre de 1994, propiciaron su desplome.

Especialmente en los últimos 5 años, según el Banco interamericano de desarrollo, el ahorro ha experimentado una fuerte contracción, ya que de un promedio del 30% que registraba hace apenas 3 años, se desplomó hasta 16.2 a finales de 1994.

La contracción de este indicador es explicada por una disminución del ahorro privado, propiciada por el consumo y, por lo cual, desde esta perspectiva pasó del 20% del PIB a finales de los años 80's a cerca de 13 en 1994.

La secretaría de hacienda y crédito público (SHCP) analizó como parte de la reforma fiscal integral el establecimiento de estímulos al ahorro voluntario en el sistema de ahorro para el retiro que comenzó a operar en enero de 1997.

La dependencia indicó que el programa de fortalecimiento del ahorro interno en México está integrado por tres estrategias:

1. Fortalecer el ahorro voluntario en México para el retiro.

2. Incentivar el ahorro para acelerar la adquisición de casa-habitación.
3. Llevar a la población de zonas rurales y marginadas los servicios financieros del sistema bancario mediante el establecimiento de bancos móviles que serán subsidiados fiscalmente."⁽¹⁾

De acuerdo con información del banco de México, el ahorro externo representa el 8% del PIB (Producto Interno Bruto), mientras que el ahorro interno canalizado a través de la banca múltiple representa 27% del PIB al cierre de diciembre de 1995.

La diferencia entre ambos porcentajes da cuenta del tamaño del sistema financiero informal de la economía mexicana, sustentado en relaciones familiares, de trabajo o vecinales que se expresa lo mismo en préstamos sin cobro de tasas de interés hasta el agiotismo y el crédito en tiendas de consumo ubicadas en zonas populares que cobran hasta 300% más que el crédito bancario.

El ahorro informal, con tal vez menos variantes que el crédito, generalmente se sustenta en mecanismos de autofinanciamiento conocidos con el nombre de tandas, cajas de ahorro en centros de trabajo, clubes de ahorro entre vecinos y amigos, cajas independientes, cajas solidarias, pero en las zonas rurales o populares, el ahorro se expresa en la adquisición de animales, joyería, monedas, atesoramiento de efectivo, préstamos a terceros, etc.

⁽¹⁾ Folleto Santander Mexicano; p.50.

Además, se promoverá la conversión de las cajas de ahorro organizadas en centros de trabajo, sindicales independientes como sociedades de ahorro, préstamo y en los institutos de vivienda federales y estatales se ha comenzado a promover el "ahorro voluntario" para que los afiliados o potenciales beneficiarios realicen aportaciones que le permitan integrar el enganche que asegure la adquisición y/o adjudicación de una casa-habitación en menor tiempo.

Como parte de los acuerdos del gobierno mexicano con el banco mundial, para disimular el ahorro interno, personal ejecutivo de la comisión nacional del SAR (CONSAR) será entrenado en el extranjero y en México por expertos en sistemas de regulación y supervisión de los fondos de pensiones.

Para facilitar el análisis de mercado, incluyendo riesgo, volatilidad, sensibilidad, entre otros aspectos, se creará una red de información en línea y una base de datos. En coordinación con el seguro social y el ISSSTE, se desarrollarán, estándares actuariales y técnicas de supervisión para el trabajo actuarial relacionada con la cobertura ofrecida a través de las AFORES.

Uno de los puntos medulares para impulsar el ahorro interno es el otorgamiento de estímulos fiscales, pero para ello el gobierno tiene que hacer cambios estructurales dentro de su propia estructura, como reducir el gasto corriente y, por otro lado, se tendría que ver cómo se financiaría la baja de impuestos.

Los fondos de pensiones o AFORES deben ser vistos como un mecanismo idóneo para mejorar las condiciones sociales de los trabajadores, aumentar el ahorro interno y la inversión productiva; capitalizar a la fuerza laboral en lo individual, así como agentes de inversión a largo plazo en deuda y capital.

Hoy, los países en desarrollo, especialmente en América latina, han visto este nuevo esquema como una fuente de financiamiento viable y sostenible para el futuro. Chile es el innovador en este sistema, comenzó con un sistema privado de pensiones en 1981 denominada *administradoras de fondos de pensiones (AFP)*. En Perú adoptaron el mismo sistema en 1993 al igual que Argentina y Colombia.

Estos mecanismos de ahorro e inversión han jugado un rol importante en los procesos de privatización de la nación, los beneficios para los pensionados son mucho más elevados en este esquema, donde se obliga a los trabajadores a afiliarse a cualquiera de los fondos privados donde perciben 50% por retiro y 100% por incapacidad.

Considerado como uno de los pilares del plan nacional de desarrollo, el ahorro doméstico podrá incrementarse con un mayor crecimiento económico, estímulos fiscales, con un claro, eficiente y adecuado manejo de los fondos de seguridad social y vivienda.

“A través de diversos mecanismos, los mexicanos siempre hemos ahorrado, pero “estos fondos por ineficiencia, ineptitud o corrupción han desaparecido”, hace falta que el marco regulatorio legal, de estos fondos den transparencia a la operación de los recursos,

porque de lo contrario, aún con los nuevos mecanismo de ahorro interno, “se seguirá tirando en un saco sin fondo” como ha pasado durante varios años.

Se necesitan instrumentos de ahorro, como unidades de inversión (UDIS), de largo plazo, que protejan el poder adquisitivo, y se observa que las administradoras de fondos para el retiro ayudarán a impulsar el ahorro interno.

Para poder recuperar el ahorro interno el principal elemento es el crecimiento económico, el cual se irá logrando poco a poco a través de las exportaciones.

El ahorro interno generado por el fondo de pensiones puede llegar a representar el 40% del PIB en 15 años, recursos que pueden poner en crecimiento a la economía mexicana de manera sustentada y estable.”¹²¹

2.1.2. Antecedentes de los Fondos de Pensiones

En mayo de 1981 entró en vigencia el decreto ley 3,500 que estableció en Chile el primer régimen de pensiones basado en la capitalización individual, con administración privada y competitiva de los fondos acumulados. Este nuevo sistema de pensiones sustituyó al régimen de reparto anterior, básicamente por razones de eficiencia económica y para focalizar adecuadamente el gasto público.

¹²¹ *Revista Imagen*; Mayo- Agosto 1996; Entrevista a Enrique Fullaondo; p. 28.

Chile es el innovador de este sistema en el subcontinente, comenzó con un esquema privado de pensiones en 1981 denominadas administradoras de fondos de pensiones. En Perú adoptaron el mismo sistema en 1993, al igual que Argentina, y Colombia. Los fondos de pensiones en esos países se han convertido en fuente importante de capital, ya que la inversión en instrumentos representativos de capital que hacen los fondos constituye más de 30% de las carteras de pensiones en Chile; 11.3% en Perú; 7.3% en Argentina y 2.2% en Colombia.

Financiamiento

En el sistema de administración de fondos de pensiones, los aportes que cada trabajador realiza mensualmente se van acumulando en una cuenta personal, los que sumados a la rentabilidad que obtienen los fondos de pensiones producto de sus inversiones, financiarán a futuro su propia pensión.

El exitoso desempeño mostrado por este sistema se evidencia en el otorgamiento de pensiones del orden del 78% de la remuneración promedio de los últimos 10 años de vida activa del afiliado.

Administradora de Fondo de Pensiones

Sociedad anónima, cuyo giro único y exclusivo es administrar los aportes provisionales de sus afiliados, buscando la máxima seguridad y rentabilidad para sus ahorros, con el fin de otorgar las prestaciones y beneficios que establece la ley.

Fondo de Pensiones

Está formado por los ahorros provisionales de todos los trabajadores afiliados a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones), más la rentabilidad que genera la inversión de estos recursos, siendo propiedad de todos los afiliados. Estos ahorros son inembargables y el trabajador tiene la opción de cambiarlos a otro fondo de pensiones, trasasándose de AFP.

El desarrollo alcanzado por estos fondos, que al 30 de septiembre de 1996 acumulaban recursos financieros equivalentes a más de 28 millones de dólares, los ha convertido en una de las mayores fuentes de ahorro nacional, contribuyendo al equilibrio macroeconómico.

Como tal, están asumiendo un destacado rol dentro del crecimiento y progreso del país, especialmente con su aporte al financiamiento de proyectos de desarrollo nacional.

Aunque para América latina los antecedentes históricos se encuentran desde hace más de 60 años, el desarrollo reciente de los sistemas privados de pensiones se ha dado en los últimos 15 años, siendo Chile el precursor de estos cambios en la zona.

Si bien Chile es el país que mayor experiencia tiene, de ahí que muchos intermediarios busquen asociaciones estratégicas con administradores de fondos de pensiones de este país, el universo poblacional para el caso de México alcanza cifras impresionantes.

El mercado objetivo, en una primera instancia es de 18 millones de personas que representa el número de asalariados. Es interesante mencionar que la población económicamente activa en México se ubica en 36 millones de personas. Para México la participación de los trabajadores en el nuevo esquema privado de pensiones que arrancó a partir de 1997, podrá significar en un principio manejar casi el doble del número de trabajadores de Chile y Argentina juntos que en su conjunto suman 7.2 millones de cuentas.

Chile

En 1924 Chile pone en marcha el primer programa de seguridad social de latinoamérica con pensiones que cubrían vejez, incapacidad, subsidios por enfermedad y beneficios de salud. Dado que el sistema no beneficiaba a toda la población activa, se

privilegiaba injustamente a ciertos sectores laborales. En mayo de 1981 se inicia el nuevo sistema privado que se basa en la capitalización individual del ahorro provisional de los afiliados, así como la introducción de la administración privada de los recursos de los trabajadores.

Este ahorro en la forma de aportaciones mensuales como proporción del ingreso del afiliado, se registra en una cuenta individual la cual capitaliza, gracias a la rentabilidad que se obtiene el fondo de pensiones de los papeles que componen su cartera.

En Chile hay 5 millones de afiliados, que significa el 8.5% de la fuerza laboral chilena y actualmente el sistema de pensiones acumula 27 mil millones de dólares. La antigüedad del caso chileno así como la cantidad de recursos que maneja permite ser mejor ejemplo para los países de la región.

Perú

En junio de 1993, Perú puso en marcha una reforma provisional basada en la capitalización. Como el régimen de reparto no tiene previsto su término, por eso se trata de un sistema opcional, ambos conviven y compiten. En el régimen de reparto las aportaciones llegan a 9% de la remuneración, y de ellas sólo 3% es de cargo laboral y el resto patronal. En cambio en el régimen de capitalización el aporte es superior al 14%

íntegramente de cargo del trabajador. Incluso en este último existe un aporte a favor del régimen antiguo.

Argentina

La reforma en el sistema de pensiones comenzó en julio de 1994. Tiene un sistema integrado de jubilaciones y pensiones que cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte y que forma parte del sistema único de seguridad social. Dentro del sistema integrado convive un subrégimen previsional público de reparto administrado por el estado y un subrégimen previsional de capitalización individual administrado por entidades privadas. Sobre la base de un mercado potencial de 6 millones de afiliados.

Colombia

Estableció un sistema peculiar que tiene la particularidad que los trabajadores pueden traspasarse desde el subsistema de reparto al de capitalización individual cuantas veces lo deseen, sin más límites que el transcurso de tres años entre un traslado y otro.

De un mercado potencial de 4.8 millones de trabajadores, a Octubre de 1994 había 800 mil personas. Los fondos de pensiones acumulan alrededor de 17 millones de dólares.

Como se puede observar en los ejemplos anteriores las proporciones que puede tomar México son sobresalientes de ahí el interés de intermediarios extranjeros de estar presentes mediante asociaciones estratégicas con intermediarios nacionales.

2.1.3. Concepto, Objetivos e Importancia de las Afores

2.1.3.1. Concepto

En el diario oficial de la federación del día 23 de mayo de 1996, se publicó el "decreto de ley de los sistemas de ahorro para el retiro y de reformas y adiciones a las leyes generales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para regular las agrupaciones financieras, de instituciones de crédito, del mercado de valores y federal de protección al consumidor".⁽¹⁾

Administradoras de Fondos para el Retiro

(A F O R E)

Son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

⁽¹⁾ *Revista Contaduría Pública*; IMCP; Febrero de 1997; p. 30.

En pocas palabras son instituciones que forman parte del sistema financiero que a cambio de una comisión o pago intervendrán en el manejo del ahorro de los trabajadores, contribuyendo a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y las empresas, así como también a mantener e incrementar el poder adquisitivo del ahorro del trabajador. Estas instituciones fueron creadas exclusivamente para administrar los fondos de retiro, cesantía y vejez, los que no quedarán estáticos en dichas subcuentas sino que serán movidos hacia operaciones de inversión precisamente por conducto de sociedades de inversión especializadas (SIEFORES).

Las AFORES deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de las sociedades de inversión que administren. Toda AFORE en cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objeto. Atenderán exclusivamente al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen para la inversión de sus recursos, se realicen con ese objetivo.

2.1.3.2. Objetivos

➤ “Establecer, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de vivienda, deberán individualizar las aportaciones

y rendimientos correspondientes, con base en la información que les proporcionen los institutos de seguridad social. La canalización de los recursos se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social;

➤ Recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias;

➤ Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas;

➤ Enviar al domicilio que indiquen los trabajadores por lo menos una vez al año sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, así como establecer servicios de información y atención al público;

➤ Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión;

➤ Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren;

➤ Operar y pagar, bajo las modalidades que la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro (CONSAR) autorice, los retiros programados;

➤ Pagar los retiros parciales con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores, en los términos de las leyes de seguridad social;¹⁰⁴

¹⁰⁴ *Ibid*; p. 31.

Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia; los análogos o conexos a los anteriores.

2.1.3.3. Importancia

Según la secretaría de hacienda y crédito público, la estrategia gubernamental para reforzar el ahorro interno no solo prevé la formación de ahorro de largo plazo establecido en el SAR, que pretende movilizar recursos en cinco años por 5% del PIB, sino "institucionalizar paulatinamente al ahorro informal".⁽⁹⁾

Para ello, la estrategia gubernamental considera fortalecer las actividades del patronato del ahorro nacional, cuya tanda ahorro pagó tasas reales el año pasado cercanas al 10%.

Además, se promoverá la conversión de las cajas de ahorro organizadas en centros de trabajo, sindicales o independientes como sociedades de ahorro y préstamo, y en los institutos de financiamiento a la vivienda federales y estatales se ha comenzado a promover el "ahorro voluntario" para que afiliados o potenciales beneficiarios realicen

⁽⁹⁾ *Ibid.*: p. 33.

aportaciones que les permitan integrar el "enganche" que asegure la adquisición y/o adjudicación de una casa-habitación en menor tiempo.

2.1.4. Nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro

De conformidad con la nueva ley del seguro social que entró en vigor el 1º. de julio de 1997, las afores son las únicas encargadas de individualizar y administrar los recursos de las cuentas individuales para el retiro, por lo que las instituciones de crédito operadoras de las cuentas del SAR deben, a partir del 1º. de enero de 1997, abstenerse de abrir cuentas individuales, debiendo como complemento transferir los fondos del SAR a las afores.

Sorpresivamente y contrariando las disposiciones legales aludidas, la nueva ley del sistema de ahorro para el retiro (entró en vigor el 24 de mayo 1996), claramente establece que las instituciones de crédito podrán continuar con el manejo de las cuentas individuales, por lo que sólo por su deseo podrán salir como participaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.

2.1.4.1. Estructura de la Nueva Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro

“Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Reformas y Adiciones a las Leyes General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para regular las agrupaciones financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de valores y federal de Protección al Consumidor.

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Capítulo II

De la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro

Sección I: De la comisión

Sección II: De los órganos de gobierno

Capítulo III

De los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro

Sección I: De las administradoras de fondos para el retiro

Sección II: De las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

Sección III: Disposiciones comunes

Sección IV: De las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR

Sección V: De las relaciones entre las administradoras y los grupos y entidades financieras y de los conflictos de interés

Capítulo IV

De la cuenta individual y de los planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva.

Sección I: De la cuenta individual

Sección II: Del registro de planes de pensiones establecidos por patrones o derivados de contratación colectiva

Capítulo V

De la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro

Sección I: De la contabilidad

Sección II: De la supervisión

Sección III: De la intervención administrativa y gerencial

Capítulo VI

De las sanciones administrativas

Capítulo VII

De los delitos

Capítulo VIII

Del procedimiento de conciliación y arbitraje

Capítulo IX

De las disposiciones generales

Transitorios.¹⁰¹

Cotización Obligatoria por los Prestadores de Servicios por Honorarios

Hablar de cotización obligatoria puede prestarse a una interpretación: Que los patrones están obligados a cotizar tanto por los que laboran en forma subordinada como por los que lo hacen por honorarios (prestación de servicios profesionales). Es un secreto a voces que gran parte de estos últimos son auténticos trabajadores a los que se les maquilla "por honorarios" para evadir responsabilidades laborales y fiscales, lo cual si es probado por el IMSS provocará que sean afiliados como tales, como trabajadores; pero de

¹⁰¹ *Diario Oficial de la Federación*; 23 de Mayo de 1996

ahí a que se haga tabúa rosa y se incluya hasta a los auténticos prestadores de servicios profesionales, es otra cosa, y por cierto ilegal, pues el artículo 12 de la nueva como de la anterior LSS establece tajante que el patrón sólo debe afiliar a las personas con las que tenga una *relación de trabajo*, concepto éste que no le corresponde interpretar sino exclusivamente a la ley federal del trabajo.

2.1.4.2. Afore-IMSS

Contra la oposición de las cúpulas patronales y el partido acción nacional, la nueva LSAR prevé expresamente en su artículo octavo transitorio el derecho del IMSS a constituir su afore.

El apoyo de los trabajadores a la Afore-IMSS permitirá en forma indirecta retrotraer en parte los efectos antipopulares de la contrarreforma a la seguridad social que representa la nueva LSS que entró en vigencia el 1º. de enero de 1997.

La constitución de su afore y las siefores que operen, sumadas a la cuenta concentradora que el banco de México abrirá a su nombre, muestra la posibilidad de que equilibre sus finanzas, lo que a su vez y a mediano plazo creará las condiciones para volver a un sistema de auténtica seguridad social: integralidad, solidaridad, universalidad.

Lo anterior es lo deseable, la otra opción sería que la afore-IMSS y la “cuenta concentradora”, como ha sucedido con el SAR (creado en mayo de 1992) que se reemplaza, sea la puerta ancha para que el gobierno se provea del ahorro forzado del pueblo para el pago de sus abundantes e interminables cuentas de deuda interna y externa entre otras cosas.

2.1.5. Cambios con relación al SAR

En el año de 1924 en el país de Chile se dió a conocer un sistema pensionario dividido por empleos, de los cuales sobresalen tres grandes grupos:

- Trabajadores dedicados a trabajos manuales.
- Trabajadores del régimen de salarios.
- Trabajadores del sector público.

En este país (Chile), el sistema de pensiones implantado consistía en que tanto el patrón como el trabajador aportaban; este sistema en Chile no resultó ser muy beneficioso, ya que presentó diversas fallas y con el transcurso del tiempo resultó ineficiente; y es hasta el año de 1980 cuando Chile establece un régimen de previsión social, el cual capitalizaba todas las aportaciones de los trabajadores en sus propias cuentas individuales con el objeto de ir formando un patrimonio para cuando se presentase su retiro laboral.

Este sistema lo único que propició en Chile fue otorgar un financiamiento a largo plazo para el gobierno en sus diferentes inversiones productivas, aunque para esto tuvo que pasar algo de tiempo en donde se sufrieron modificaciones a la ley y trastornos por el cambio de un sistema a otro.

En nuestro país, en el año de 1943 se creó el instituto mexicano del seguro social, por lo que, a partir de ese año la seguridad social fue una base tanto en materia de salud como en aspectos relacionados a las prestaciones económicas.

Una de las prestaciones económicas más importantes es el caso de las pensiones, y cuyo planteamiento original recibió en un concepto de reparto y de solidaridad, en el que los que más aportaban contribuían para los que menos aportaban.

No obstante lo anterior, es de sobra conocido que este sistema con el tiempo fue sufriendo menoscabo, en razón de que fue creciendo el número de trabajadores que accedían a las pensiones y por ende era mayor el reclamo de recursos económicos.

Si a lo escrito anteriormente le agregamos el crecimiento no solamente de la población que requería servicios médicos y pensionarios, sino también el abatimiento del porcentaje de enfermos y de la mortandad que ha pasado de 61 años de 1970 a 73 años en 1994, con lo cual se incrementó el promedio de vida de los mexicanos.

Esto trajo como consecuencia que las prestaciones económicas específicamente las pensiones, se fueran otorgando por periodos cada vez más largos por las expectativas de vida; por lo tanto el sistema de reparto, que implica que los trabajadores en activo cubran las prestaciones a los inactivos, fue decreciendo, ya que el crecimiento de la población de pensionados y jubilados para los próximos 20 años será de 5.7% en contraste con los trabajadores activos que será de 2.6%, de tal manera que no solamente en nuestro país, sino en otros, se planteó la reforma de los sistemas de seguridad social imperantes.

Además de lo antes citado existían diversas circunstancias que motivaron el cambio en el sistema de seguridad social dentro de las cuales podemos citar las siguientes.

- El sistema de pensiones del I.M.S.S. es inviable financieramente
- Las pensiones son vulnerables a la inflación
- El sistema no contempla la carrera laboral del trabajador. Solo contempla los últimos cinco años cotizados.

Lo anterior motivó un cambio en este sistema, con la finalidad de proporcionar condiciones de seguridad social más favorables para los trabajadores, lo que traerá consigo el fortalecimiento del sistema financiero mexicano.

El sistema de ahorro para el retiro (S.A.R) se dió a conocer en México el 24 de febrero de 1992 publicándose en el diario oficial de la federación un decreto en el cual se

crean y se reforman ciertos artículos de la ley del seguro social ocasionando esto el establecimiento del sistema de ahorro (modelo adecuado a México tomando como referencia el utilizado en Chile).

En este sistema se obliga a los patrones a enterar ante el instituto mexicano del seguro social las cuotas pertenecientes a ese seguro siendo esta cuota el 2% del salario base de cotización de cada trabajador, para que dicho instituto (I.M.S.S.) lo depositara en las respectivas instituciones financieras para su abono en la respectiva cuenta individual de cada trabajador.

El sistema surge como una necesidad del gobierno en generar ahorro interno para el país es por eso que desde el 1° de mayo de 1992, entró en vigor con una aportación original por única ocasión del 8% y en las subsecuentes aportaciones cambiaría al 2%, siendo estas aportaciones por bimestres vencidas y no obligados a realizar pagos por enteros, con el objeto de crear un fondo, para el momento en que el trabajador se retire de su actividad laboral, y que conjuntamente con su saldo acumulado del fondo nacional de la vivienda (FONAVIT) formarían lo que fue en aquel entonces el "sistema de ahorro para el retiro" (SAR), mismo que se concentraría en una cuenta individual por trabajador y que ganaría un interés anual, que sería regulada su operación por la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro (CONSAR) misma que hasta la fecha de hoy no ha cumplido con sus funciones.

El sistema que se implanta a partir de la reforma a la ley del seguro social de 1995, cuya vigencia se inicia a partir del 1º. de julio de 1997, tiende a la creación de un nuevo sistema, cambiando del de reparto al de capitalización.

Este sistema se establece en dicho ordenamiento, pero se regula de manera específica en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, su reglamento y las reglas que la CONSAR (comisión nacional de los sistemas de ahorro para el retiro), como órgano desconcentrado a quien le corresponde la regulación de las empresas que operan el nuevo sistema, ha ido emitiendo con el fin de regular tan peculiar y novedoso sistema, que no por novedoso no significa que ya ha sido probado con resultados muy alentadores y positivos, tanto para economía de los países en que ya opera, así como para los trabajadores y beneficiarios del mismo.

Se creó el "SAR" en mayo de 1992, estableciendo una cuenta individual de retiro para el trabajador en donde son depositadas las aportaciones del patrón, por un equivalente al 2% del salario base de cotización (SBC) para el retiro (SAR) y de un 5% para vivienda (INFONAVIT).

Se estipulaba que la subcuenta para el retiro pagase intereses del 2% o más, por encima de la inflación y que la subcuenta de vivienda pagase intereses en función del resultado de las operaciones del INFONAVIT.

Las afores nacen del reconocimiento de la propiedad del trabajador sobre su fondo de retiro. Las afores también serán las responsables de hacer crecer los recursos ahorrados en las cuentas individuales en inversiones seguras y rentables.

La cuenta individual de retiro se integra con lo acumulado en el SAR más las aportaciones del gobierno, del patrón y del trabajador, esta cuenta individual será identificada con el actual número del seguro social y eventualmente la "C.U.R.P." (Clave única de registro poblacional).

Cada trabajador podrá elegir libremente la afore que le administre su cuenta, a la cual se adiciona una subcuenta de aportaciones voluntarias.

2.1.5.1. Aportación Tripartita

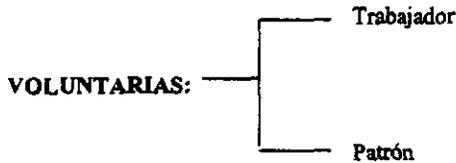
"El saldo inicial de la cuenta individual del trabajador será el traspaso del SAR respectivo y a partir del 17 de septiembre de 1997 se reciben las aportaciones que el patrón realice periódicamente a través de las entidades recaudadoras.

JUBILACIÓN:

Cesantía y vejez	4.5. %	Tripartita
Retiro	2.0 %	Patrón
Cuota social	5.5 %	Gobierno (S.M.)

VIVIENDA:

INFONAVIT	5.0 %	Patrón
+ La AFORE, solo conocerá el saldo		

**Las Contribuciones Tripartita son:**

70% Patrón

25% Trabajador

5% Gobierno

2.1.5.2. Aspectos Importantes para el Patrón

Se mantiene el mismo proceso de afiliación de sus trabajadores ante el I.M.S.S. (alta).

La forma en que los patrones realizan el pago de todas las cuotas y aportaciones ante los bancos (agentes recaudadores facultados por el I.M.S.S.) no cambia, no tendrán que hacerlo ante cada Afore.

Solamente deberán ajustar el sistema único de autodeterminación para efectuar los cálculos de sus aportaciones al I.M.S.S. y al INFONAVIT, para incorporar las nuevas claves de identificación de cada trabajador (número del seguro social).

Costo para el Patrón

- Se reduce la carga administrativa del SAR
- Reducción de costo administrativo y planes de ahorro y de pensiones
- Se reduce la conflictividad laboral en el momento de la jubilación.¹⁷⁾

¹⁷⁾ Folleto Santander Mexicano; p. 23.

La responsabilidad de entregar los estados de cuenta de los trabajadores pasa a ser de las afores y se eliminan los comprobantes de pago bimestral.

De acuerdo con los puntos anteriores, bajo el nuevo esquema, se libera a las empresas de la responsabilidad y peso administrativo que el actual esquema del SAR representa.

Comportamiento de los Clientes

- Los clientes terminan decidiendo individualmente, en primer lugar valoran la seguridad, solvencia y experiencia de la Afore.
- Los clientes aprenden y conocen el producto en forma rápida.
- Valoran los servicios y los usan.
- Asimilan el concepto del fondo propio para su jubilación.

Procesos de Decisión

- Riesgos, para la empresa, en caso de decidir en nombre del trabajador, su labor debe ser de orientación.
- El cliente cambia de Afore sin conocimiento de la empresa.

- El cliente tiene conciencia de su cuenta individual y de su capacidad de decisión.
- Los patrones deben asegurarse de contar con el número del seguro social de sus empleados para que puedan continuar haciendo las aportaciones y los trabajadores puedan afiliarse a una afore.
- Los patrones deben estar informados e informar respecto a los cambios en la ley del I.M.S.S. para facilitar la decisión de los empleados en su afiliación a una afore.

2.1.6. Trámite para la selección de una AFORE

2.1.6.1. Cuenta individual

Procedimiento para su creación

Los trabajadores tendrán el derecho a la apertura de su cuenta individual de conformidad con las leyes de seguridad social, en la administradora de su elección.

Para abrir las cuentas individuales se les asignará un número de seguridad social al ser afiliados a los institutos de seguridad social.

Las administradoras estarán obligadas a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta. En ningún caso las AFORES podrán hacer discriminación de trabajadores.

El traspaso de la cuenta individual de un trabajador a una AFORE diferente a la que opera dicha cuenta, solo podrá solicitarlo una vez en un año de calendario contado a partir de la última ocasión en que haya ejercitado este derecho, salvo cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la AFORE entre en estado de disolución.

(Ver esquema de la cuenta individual)

CREACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL

*Número de seguridad social.

2.1.6.2. Elementos que la integran

La cuenta individual está integrada por tres elementos a los cuales se les designa con el nombre de subcuentas, y a continuación se señalan:

1.- Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Es el dinero que se acumula para el retiro por las siguientes cuotas y aportaciones:

- Retiro.- Es la aportación de los patrones sobre el 2% del salario base de cotización.
- Cesantía en edad avanzada y vejez.- Para la cual aportan, tanto el trabajador como el patrón y el gobierno federal.
- Cuota social.- Que aporta adicionalmente el gobierno federal.

2.- Subcuenta para vivienda.- Es el dinero que los patrones aportan para que se tenga acceso a un financiamiento para obtener una vivienda. Este dinero es administrado por el INFONAVIT (instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores).

3.- Subcuenta de aportaciones voluntarias.- Es el dinero que voluntariamente el trabajador y el patrón pueden depositar en cualquier momento, para aumentar el ahorro para el retiro.

En cada una de estas subcuentas se van a registrar también los rendimientos que ha generado el dinero ahorrado para el retiro.

Así mismo, el derecho de los trabajadores para invertir los recursos de la cuenta individual en otra sociedad de inversión, que sea operada por la misma AFORE que se encuentre operando dicha cuenta, podrá ser ejercitado una vez al año.

Los trabajadores podrán solicitar en cualquier tiempo a las administradoras, o en las oficinas de estas, estados de cuenta adicionales a aquellos que deban enviarles periódicamente.

Las administradoras elegidas por los trabajadores que quieran traspasar sus cuentas individuales serán responsables de efectuar los trámites para el traspaso.

2.1.6.3. Comisiones

En la nueva ley de los sistemas de ahorro para el retiro se establece que las AFORES sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones con cargo a sus individuales y a las aportaciones voluntarias, que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la comisión.

La operación de los sistemas de ahorro para el retiro genera costos y gastos, mismos que deben ser cubiertos mediante el cobro de estas comisiones que, además de

asegurar la transparencia operativa y la competitividad de los participantes, mantengan permanentemente una estrecha relación con la estructura de un mecanismo eficaz para la correcta toma de decisiones por parte del trabajador.

Para asegurar la equidad y evitar la discriminación en la prestación de los servicios, dichas comisiones deberán estar sujetas a una adecuada regulación en lo que se refiere a su conocimiento por parte de los trabajadores y su justa aplicación por parte de las AFORES.

Las comisiones se podrán cobrar sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos. Las AFORES no podrán cobrar comisiones de cuota fija por la administración de la cuenta, a las cuentas individuales inactivas, exclusivamente les podrán cobrar comisiones sobre el saldo acumulado.

Cada AFORE deberá cobrar sus comisiones sobre bases uniformes, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos que se otorguen a los propios trabajadores por permanencia o por ahorro voluntario.

Las AFORES deberán presentar a la CONSAR su estructura de las comisiones, en el supuesto de que la CONSAR no lo objete en un plazo de treinta días se entenderá por aprobada.

Estas comisiones se comenzarán a cobrar una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

En el caso de que existan objeciones a la estructura de comisiones o a sus modificaciones, la CONSAR deberá comunicárselo a la AFORE dentro del plazo mencionado, a efecto de que las subsane y presente nuevamente el proyecto correspondiente a la comisión.

Las AFORES estarán siempre obligadas a mantener en un lugar visible la información completa de la estructura de las comisiones y en su caso los descuentos en todas las sucursales y puntos de registro en los cuales presten servicios de atención a los trabajadores registrados.

Si el trabajador no queda satisfecho con algún cambio de comisiones dentro de su AFORE, este podrá traspasar su cuenta a otra sin ningún problema.

De ninguna manera la AFORE podrá cobrar comisión por entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan escogido, ya sea para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

Las AFORES que cobren comisiones sobre flujos de recursos, sólo podrán efectuar este cobro una vez que se haya efectuado la individualización de los recursos.

En el caso de AFORES que cobren comisiones sobre saldos, solo podrán cobrar éstas, cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las SIEFORES y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias.

Dentro de los servicios por los cuales las AFORES pueden cobrar comisiones por cuota fija al trabajador se encuentran los siguientes:

- Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley.
- Consultas adicionales a las previstas en la ley o en el reglamento.
- Reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores.
- El pago de retiros programados.
- Por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores registrados.

Las comisiones por cuota fija que pretenden cobrar las AFORES, deberán ser detalladas por conceptos específicos e incluirse en la estructura de emisiones presentada ante la comisión para ser aprobada, estando condicionada su procedencia a la aprobación. Las comisiones por cuota fija deberán pagarse en efectivo directamente por el trabajador que solicitó el servicio.

Este punto de las comisiones es uno de los puntos en donde los trabajadores tienen mucha confusión ya que los trabajadores no saben exactamente cuanto tomarán de sus ahorros cada AFORE.

La comisión sobre flujo aparenta que dicha comisión se cobrará sobre la cantidad que se aporta a las AFORES y no es así, ya que se cobrará sobre el salario base de cotización que tiene el trabajador en el seguro social.

Hay algunas administradoras que no cobran comisiones sobre el flujo sino sobre el saldo, las comisiones no se calculan sobre la cantidad que se abona a la cuenta individual, sino a la suma que resulta de aumentar los intereses y demás aportaciones, hay otras que la cobran, tanto sobre el saldo como el flujo, aunque cabe señalar que lo hacen en proporciones menores a las que se cobran cuando es sobre un concepto solamente.

Se puede llegar a dar el caso de que una AFORE que cobre comisiones más altas, nos dé un mayor crecimiento en los ahorros, que otra que tenga un cobro de comisiones menor.

2.1.6.4. Cuenta Concentradora -IMSS

El instituto mexicano del seguro social, tendrá abierta a su nombre en el banco de México, una cuenta que se denomina concentradora, en la cual se podrán depositar los recursos correspondientes a las cuotas obrero-patronales, contribuciones del estado y cuota social del seguro de retiro, cesantía y en edad avanzada y vejez, manteniéndose en dicha cuenta hasta en tanto se lleven a cabo los procesos de individualización necesarios para transferir dichos recursos a las administradoras elegidas por los trabajadores.

Los recursos depositados en la cuenta concentradora se invertirán en valores o créditos a cargo del gobierno federal, y otorgarán el rendimiento que determinará la secretaría de hacienda y crédito público, misma que establecerá las demás características de esta cuenta.

El trabajador tendrá derecho a que las subcuentas del seguro de retiro y del fondo nacional de la vivienda previstas en la ley del seguro social vigente hasta el 31 de diciembre de 1996, se transfieran a la administradora elegida por éste, para que esta

última las administre por separado de la cuenta individual prevista por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los recursos de los trabajadores acumulados en la subcuenta de retiro transferidos, deberán invertirse por las administradoras en los mismos términos previstos por la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, para los recursos de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Los recursos correspondientes a la subcuenta del fondo nacional de la vivienda se mantendrán invertidos en los términos de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores.

Los recursos correspondientes a la subcuenta del seguro de retiro prevista en la ley del seguro social vigente hasta el 31 de diciembre de 1996, así como los correspondientes a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez prevista en la ley del seguro social que entró en vigor el día 1° de enero de 1997, de los trabajadores que no hayan elegido administradora, se abonarán en la cuenta concentradora a nombre del instituto mexicano del seguro social prevista en la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, durante un plazo máximo de cuatro años contados a partir del día 1° de enero de 1997.

Transcurrido el plazo a que se refiere este párrafo, la comisión considerando la eficiencia de las distintas administradoras, así como sus estados financieros, buscando el balance y equilibrio del sistema, dentro de los límites de la concentración de mercado establecidos por la ley de los sistemas de ahorro para el retiro, señalará el destino de los recursos correspondientes a los trabajadores que no hayan elegido administradora.

Los recursos de los trabajadores que no elijan administradora serán enviados a una AFORE que indique la comisión, para ser colocados en una sociedad de inversión.

Los trabajadores a los que se les designe AFORE de conformidad con los expresado anteriormente podrán traspasar sus recursos a otra AFORE, sin que le sea aplicable el límite de un traspaso anual previsto por la ley del seguro social.

Los institutos de seguridad social llevarán a cabo la recaudación de las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro de conformidad con lo previsto en las leyes de seguridad social.

La recepción, depósito y retiros de los recursos de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, así como los traspasos y flujos de información se realizarán en los términos y conforme a los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la ley de los sistemas de ahorro para el retiro.

Con la finalidad de incrementar el monto de la pensión, y motivar el ahorro interno a largo plazo, se fomentarán las aportaciones voluntarias que puedan realizar los trabajadores o sus patrones a la subcuenta de ahorro voluntario.

Para esto, los trabajadores o los patrones adicionalmente a las obligaciones derivadas de contratos colectivos de trabajo podrán realizar depósitos a la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier tiempo.

Estos recursos deberán ser invertidos en las sociedades de inversión que opere la AFORE elegida por el trabajador.

Así mismo con la finalidad de promover el ahorro a través de la subcuenta de ahorro voluntario, las AFORES podrán otorgar incentivos en las comisiones a los trabajadores por la permanencia de sus aportaciones.

Los trabajadores podrán realizar retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias cada 6 meses, dando para ellos aviso a la AFORE con la anticipación que se pacte en los contratos tipo previamente aprobados por la CONSAR.

El saldo de esta cuenta individual una vez reducido el importe de los recursos provenientes de la subcuenta de aportaciones voluntarias será considerado por el IMSS para la determinación del monto constitutivo, esto con el fin de calcular la suma asegurada que se proporcionará a la institución de seguros elegida por el trabajador o sus beneficiarios para la contratación de rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia.

Durante el año de 1997, la cuenta concentradora causará intereses a una tasa del 2% anual, pagaderos mensualmente mediante su reinversión en las cuentas individuales.

El cálculo de estos intereses se hará sobre el saldo promedio diario mensual de las cuentas individuales, ajustado en una cantidad igual a la resultante de aplicar a dicho saldo, la variación porcentual del índice nacional de precios al consumidor publicado por el banco de México, correspondiente al mes inmediato anterior del ajuste.

2.1.6.5. Plazo para el registro individual de las Cuotas recibidas por Afores

El registro individual de movimientos por las cuotas y aportaciones recibidas, deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información que sobre dichas cuotas y aportaciones les entreguen las empresas operadoras y, en su caso, de la correspondiente a las aportaciones voluntarias.

Dicha información deberá ser cotejada contra la información de los trabajadores registrados en cada administradora, para identificar las cuentas individuales a las que se destinarán dichas aportaciones.

En caso de que la cuota y aportaciones correspondan a trabajadores que no se encuentren registrados en la administradora de que se trate, se devolverán a la cuenta concentradora.

2.1.6.6. Trámite para la Selección de Afore por el Trabajador

Los trabajadores podrán solicitar su registro en una administradora, acudiendo directamente ante la misma, o a través de los agentes promotores que actúen por cuenta y orden de las administradoras.

Los trabajadores al elegir administradora, deberán llenar la solicitud de registro, señalar la sociedad o sociedades de inversión operadas por la administradora en que desean se inviertan sus recursos, así como la proporción de éstos que deberán invertirse en cada una de las sociedades de inversión.

En las solicitudes de registro se integrarán los formatos del contrato de administración de fondos para el retiro que deberá firmarse por el trabajador al presentar su solicitud.

En el contrato de administración de fondos para el retiro deberán constar todos los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con lo dispuesto por las leyes de seguridad social, la ley del SAR, el reglamento de la LSAR y demás disposiciones aplicables.

Previamente a la firma del contrato, los funcionarios o agentes promotores de las administradoras deberán entregar a los trabajadores un folleto en el que se explique el alcance del contenido del contrato y la documentación relativa a la administradora y sociedades de inversión elegidas. En todo caso, las administradoras quedarán obligadas en los términos del contrato y, en lo conducente, de la publicidad e información que le ha sido proporcionada a los trabajadores.

Las Administradoras, al recibir las solicitudes de registro, deberán verificar que los datos de las solicitudes y la documentación anexa a las mismas, satisfagan los requisitos que la comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, y que contengan la firma del agente o funcionario de la administradora ante quien se realizó la solicitud, cancelando el trámite de aquellas solicitudes de registro que no cumplan dichos requisitos.

Una vez que las administradoras efectúen la verificación, deberán informar a una empresa operadora para que, previa certificación, se valide la procedencia de la solicitud respectiva.

Las empresas operadoras certificarán la procedencia de las solicitudes respectivas con la información contenida en la base de datos nacional SAR y el catálogo nacional de asegurados del instituto mexicano del seguro social, informando a la administradora de que se trate, de la aceptación o rechazo de la solicitud de registro.

Dicha certificación consistirá en asegurarse de que el trabajador solicitante tiene un número de seguridad social asignado, que no tiene cuenta individual abierta o, si la tiene, que el traspaso proceda de conformidad con las disposiciones aplicables.

La certificación deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de registro. Las empresas operadoras deberán inscribir en la base de datos nacional SAR, las solicitudes aceptadas.

El registro de un trabajador en la administradora, surtirá efectos jurídicos a partir de la inscripción de su solicitud en la base de datos nacional SAR, momento en el que se entenderá manifestado el consentimiento de la administradora para obligarse en los términos del contrato de administración de fondos para el retiro, por lo que la falta de

firma del representante de la administradora en dicho contrato, no afectará la validez del mismo.

Una vez inscrita la solicitud de un trabajador en la base de datos nacional SAR, las administradoras enviarán al domicilio de éste una constancia de registro que contenga la aceptación de su solicitud, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de registro.

Si un trabajador no recibe la constancia de registro dentro del plazo señalado, podrá acudir a la administradora ante la que presentó su solicitud de registro, a efecto de que se le informe del estado que guarda su solicitud.

Las administradoras deberán abrir y mantener un expediente por cada trabajador que registren, en donde deberán almacenar los documentos que hayan servido de base para el registro, y la demás información relativa a la administradora de la cuenta del trabajador.

Los recursos de los trabajadores que no elijan administradora serán enviados a las administradoras que determine la comisión. Para efectos de lo anterior, la comisión deberá atender a la eficiencia de las administradoras, su situación financiera, su ubicación geográfica y a los rendimientos de las sociedades de inversión que operen, buscando el

balance y equilibrio del sistema, de tal forma que se coadyuve a proteger los derechos de estos trabajadores.

Las empresas operadoras ordenarán por cuenta y orden del instituto mexicano del seguro social, la transferencia de los recursos de la cuenta concentradora a las instituciones de crédito liquidadoras, para su entrega a las administradoras designadas por la comisión.

Si al traspasar los recursos de la cuenta concentradora a una administradora, no se dispone del domicilio del trabajador, se deberá dejar constancia de este hecho, a fin de que la administradora receptora entregue los estados de cuenta hasta el momento en que el trabajador de que se trate acuda a sus oficinas y se recaben los datos relativos a su domicilio.

Los trabajadores tienen derecho a la apertura de su cuenta individual de conformidad con las leyes de seguridad social, en la administradora de su elección.

Para abrir las cuentas individuales, se les asignará un número de seguridad social al ser afiliados a los institutos de seguridad social.

Las administradoras estarán obligadas a abrir la cuenta individual o aceptar el traspaso de dicha cuenta, de aquellos trabajadores que cumpliendo con las disposiciones aplicables, soliciten su apertura de cuenta. En ningún caso podrán hacer discriminación de trabajadores.

2.1.6.7. Trámite para el Traspaso de Afore a Afore

Los trabajadores podrán llevar a cabo el traspaso de sus cuentas individuales a otra administradora distinta a la que las venía administrando, (una vez al año).

La administradora receptora será la responsable de dar seguimiento al traspaso de la cuenta y de efectuar los trámites conducentes ante la empresa operadora correspondiente.

Los trabajadores que deseen traspasar su cuenta, deberán presentar su solicitud de traspaso a la administradora receptora que hayan elegido.

En las solicitudes de traspasos se integrarán los formatos del contrato de administración de fondos para el retiro.

La administradora receptora de una solicitud de traspaso, deberá verificar que los datos de la solicitud satisfagan los requisitos que la comisión establezca mediante disposiciones de carácter general.

Después de verificar la solicitud, la administradora receptora estará obligada a llevar a cabo la certificación de dicha solicitud ante una empresa operadora. Las empresas operadoras, una vez certificada la solicitud de traspaso, solicitarán a la administradora transferente, la transferencia de la cuenta individual a la administradora receptora.

Las empresas operadoras estarán encargadas de coordinar la transferencia de recursos y de información entre la administradora transferente y la receptora. Una vez recibida la cuenta individual por la administradora receptora, ésta deberá enviar al domicilio manifiesto por el trabajador una constancia de registro.

Si un trabajador no recibe la constancia de registro dentro del plazo señalado, deberá acudir a la administradora receptora ante la que presentó su solicitud de traspaso, a efecto de que se le informe del estado que guarda su solicitud.

La administradora transferente deberá enviar a los trabajadores cuyas cuentas sean objeto de traspaso, un estado de cuenta en el que les indique el saldo total de los recursos traspasados.

2.1.6.8. Plazo para que la Afore Entregue Recursos

Los trabajadores podrán solicitar el retiro total o parcial de sus recursos en los supuestos previstos en las leyes de seguridad social.

Para tal efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a los institutos de seguridad social de manera directa, a efecto de que dichos institutos emitan una resolución sobre la procedencia del retiro.

La resolución, además de referirse a la procedencia del retiro, deberán contener información actualizada sobre el monto total de recursos de cada subcuenta, el reconocimiento de las semanas cotizadas y, de ser el caso, el resumen de los cálculos actuales que permitan establecer la modalidad de pensión que proceda.

Las administradoras deberán solicitar a las empresas operadoras que remitan a los institutos de seguridad social, la información sobre saldos de las subcuentas que éstos le requieran, a efecto de que los mismos puedan emitir la resolución sobre la procedencia del retiro.

Los institutos de seguridad social informarán de la resolución a la administradora, a fin de que ésta entregue los recursos al trabajador en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2.1.6.9. Plazo de 180 días para que el Trabajador Seleccione una Nueva Afore

Antes de proceder a la disolución y liquidación de una administradora, deberán liquidarse de manera ordenada los activos de las sociedades de inversión que opere, en un plazo de 180 días naturales, traspasando los recursos a la cuenta concentradora conforme éstos se tengan liquidados.

Durante el plazo mencionado, los trabajadores registrados en la administradora por disolverse deberán elegir una nueva administradora que les opere su cuenta, a fin de que, una vez transcurridos los 180 días, se proceda a realizar el traspaso de las cuentas individuales y la administradora original se pueda disolver y liquidar. En ningún caso podrán traspasarse cuentas individuales antes de transcurrido el plazo señalado.

Terminado el plazo previsto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley del SAR, aquellas cuentas que no hayan solicitado ser traspasadas por sus trabajadores titulares, serán asignadas a las administradoras que determine la comisión, atendiendo por lo menos a su eficacia, su situación financiera, su ubicación geográfica y los rendimientos de las

sociedades de inversión que operen, buscando el balance y equilibrio del sistema, de tal forma que coadyuve a proteger los derechos de los trabajadores.

2.2. Las Afores en el Sistema Financiero Mexicano

2.2.1. El Sistema Financiero

En nuestro país, como en cualquier economía, existen personas físicas o morales que tienen dinero y que por el momento no tienen necesidad de gastar o utilizar; en el otro extremo existen personas físicas y morales que necesitan dinero con más o menos urgencia para sacar adelante sus planes, sus empresas o satisfacer sus necesidades.

En medio del ahorrador y el necesitado de recursos, cuya función es poner en contacto a ambos sujetos en las mejores condiciones posibles, están los llamados intermediarios financieros. Es decir, son los comerciantes que en lugar de vender zapatos o jitomates, reciben y ofrecen al público, venden dinero, acciones, etc.

“ Al conjunto de operaciones y relaciones que se dan entre ahorradores, necesitados de ahorro e intermediarios financieros, en el marco de las instituciones y leyes que regulan y supervisan tales relaciones, se le conoce como sistema financiero.

En términos más técnicos, el sistema financiero es, el *conjunto de instituciones y organismos que generan, administran, orientan y dirigen el ahorro y la inversión dentro de la gran unidad político-económica que es nuestro país*".⁽⁸⁾

La desregulación e innovación experimentada en los mercados ha modificado los principales vehículos de canalización de los recursos, ya que el papel predominante que tenían los bancos en 1970 ha sido cedido a los llamados inversionistas institucionales.

Esto implica que de haber sido inversiones relativamente estables y predecibles según las condiciones de los contratos crediticios, pasan ahora a ser potencialmente volátiles, ante la libre entrada y salida que puede producirse en cualquier momento y la constante oferta de otras posibilidades de inversión en los mercados de dinero y bursátil.

Se ha avanzado en la capitalización de las instituciones, sin embargo, hasta ahora el crecimiento no se ha podido apoyar en el crédito bancario, y se sigue dependiendo de su intermediación respecto a la exterior sin que los recursos recibidos hayan tenido un impacto macroeconómico considerable.

2.2.1.1. Los Sistemas Financieros: base fundamental para el desarrollo

El sistema financiero es un medio para alentar el ahorro y lograr su canalización óptima. Es el catalizador de la inversión productiva, al transferir los recursos que a

⁽⁸⁾ Amezcua Ornelas Norahenit; *Las Afores paso a paso*; Edit Sicco; México D.F. 1997; p.220.

algunos inversionistas les sobran, hacia las empresas o individuos que los necesitan, siendo el enlace entre las unidades económicas deficitarias y superavitarias de recursos.

En ese proceso, los servicios que proveen los sistemas financieros son esenciales, y su contribución al desarrollo depende de la calidad, cantidad y eficacia con que se provean.

Estadísticamente puede observarse que existe una correlación entre el crecimiento del PIB y la penetración financiera de los sistemas financieros.

2.2.1.2. Funciones y Actividades del Sistema Financiero

El aparato financiero tiene tres funciones principales:

1. Propiciar la acumulación de capitales.
2. Contribuir a una adecuada asignación de la inversión.
3. Facilitar las transacciones de bienes y servicios.

Para lograr estas funciones el sistema financiero realiza las siguientes actividades:

1. Promover, captar y movilizar el ahorro.
2. Proveer servicios de pagos.
3. Evaluar y apoyar las iniciativas empresariales.
4. Colocar el crédito.
5. Agrupar e intercambiar los riesgos derivados del ahorro y de la inversión.

La globalización e internacionalización de los mercados financieros obliga a las instituciones a actuar con eficacia y rapidez, para enfrentar exitosamente los cambios que continuamente se presentan, y satisfacer la demanda de productos y servicios con ciclos de vida más breves, para clientes con mayor cultura financiera, que han sustituido la tradicional lealtad a los bancos, por la búsqueda de la eficacia.

2.2.1.3. Integración del Sistema Financiero

El sistema financiero está integrado por:

1. Las instituciones, que juegan el papel básico, de convertir activos financieros para hacerlos atractivos y accesibles para el público, transformando los plazos, reduciendo los riesgos y proveyendo mecanismos de pago.
2. Los instrumentos financieros, a través de los cuales se transfieren los fondos de quienes tienen excedentes a quienes los requieren.
3. Los mercados financieros, cuya función es determinar el precio de los activos, propiciar las transacciones y ofrecer liquidez al ahorrador.

En un esquema globalizado, las instituciones participantes pueden venir de cualquier parte del mundo, los instrumentos financieros adquieren mayor variedad y complejidad al internacionalizarse las opciones y los requerimientos de los inversionistas. Los mercados financieros a su vez se amplían, internacionalizándose la demanda de bienes y servicios, tanto en lo que se refiere al ahorro como a la demanda de recursos, vía

crédito o vía mercado de capitales, los que se mueven activamente entre sí a través de todo el mundo.

Como sabemos, nuestro sistema financiero está integrado principalmente por:

1. La banca, tanto comercial como de fomento.
2. Las compañías de seguros y fianzas.
3. Las sociedades de inversión, y las afores.
4. Las instituciones especializadas: arrendadoras, sociedades de objeto limitado, hipotecarias, y
5. El mercado de valores, tanto de dineros como de capitales.

2.2.1.4. Situación actual del Sistema Financiero Mexicano

El sistema financiero nacional vive una situación de deterioro patrimonial y opera con una productividad cuestionable. En las décadas recientes ha tenido una evolución irregular: creció notablemente en la época del llamado desarrollo estabilizador, debido a la situación favorable del ahorro, la inflación y un tipo de cambio constante, lo que demuestra que en un entorno creado por un conjunto congruente de políticas económicas, es como puede lograrse la profundización financiera.

La situación cambió hacia la mitad de la década de los setenta, cuando el alza recurrente de los precios se convirtió en un problema endémico, que causó un periodo de

inestabilidad intermitente, que aún persiste, debido a los constantes cambios en la conducción económica y a los choques externos.

La situación de deterioro patrimonial y la baja productividad se inició a partir de los ochenta con la estatización del sistema y se agravó con el estallamiento de la crisis económica al final de 1994. El monto actual de la cartera vencida y el sobreendeudamiento existente de un gran número de individuos, y de unidades económicas, son factores que amenazan la estabilidad del sistema.

La crisis que el sistema sufrió en 1995, obligó a tomar medidas drásticas de emergencia para implantar acciones correctivas y brindar programas de apoyo que permitieron mantener en funcionamiento el sistema, pero es obvio que su fragilidad no se ha solucionado del todo, aunque haya desaparecido el riesgo de una crisis sistémica.

El sistema bancario continua representando un riesgo potencial para la economía mexicana, ya que hay indicios que persisten la fragilidad en el sistema. Aunque reconocen que el sistema bancario se encuentra en una etapa de consolidación, ya que los principales indicadores de la banca continúan mejorando, existen fallas estructurales en el sistema bancario mexicano y el lograr el desarrollo de un sistema financiero más fuerte y eficiente, orientado a prácticas internacionales de mercado, tomará todavía años en lograrse.

En la banca mexicana existen fuertes rezagos en la productividad y eficiencia respecto a otros países. De acuerdo con estudios realizados sobre la productividad de la banca y un análisis realizado sobre el índice de eficiencia operativa, determinado por la relación entre los costos operativos y los activos totales medios, pudo observarse que el gasto operativo medio del cuartil más ineficiente, es sensiblemente más elevado que el promedio de la banca comercial de otros países, además de los efectos que ha tenido el manejo inadecuado de los riesgos de crédito.

Es preciso reconocer, sin embargo, que en México se ha dado un proceso de desregulación del sistema financiero, con objeto de elevar la eficiencia de los intermediarios, que se inició desde 1989 con el fin de encaje legal, la liberalización de las tasas de interés, la reprivatización de la banca y la aceptación de nuevos intermediarios, el fortalecimiento de la autonomía del banco Central, el establecimiento del Fobaproa y la aceptación de una creciente participación extranjera en las instituciones y en el mercado financiero.

Se han desarrollado también nuevas estrategias para establecer mejores formas de regulación sobre las operaciones de los intermediarios financieros, pero aún así desde una perspectiva internacional, se aprecia que México cuenta con bancos y mercados accionarios relativamente subdesarrollados.

2.2.2. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

“Ley de los Sistemas de ahorro para el retiro y de reformas y adiciones a las leyes generales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, para regular las agrupaciones financieras, de instituciones de crédito, del mercado de valores y federal de protección al consumidor.

La comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;
- II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente;
- III. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

IV. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados;

V. Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro;

VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras;

VII. Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La comisión nacional bancaria y de valores, la comisión nacional de seguros y fianzas y la comisión, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión;

VIII. Administrar y operar, en su caso, la base de datos nacional SAR,

IX. Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en esta ley;

X. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal;

XI. Celebrar convenios de asistencia técnica;

XII. Recibir y tramitar las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en esta ley y su reglamento;

XIII. Rendir un informe semestral al congreso de la unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.

XIV. Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral. Así como, previa opinión del comité consultivo y de vigilancia, publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de crédito o administradoras;

XV. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y

XVI. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.¹⁴⁹⁾

¹⁴⁹⁾ *Diario Oficial de la Federación*; 23 de mayo de 1996.

2.2.3. Aspectos Operativos de las Afores

“Se requiere autorización de la CONSAR que será otorgada discrecionalmente oyendo previamente la opinión de la secretaría de hacienda y crédito público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económica y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
- Presentar un programa general de operación y financiamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidad, que cumplan con los requisitos mínimos que determine la CONSAR. El programa de divulgación de la Información, que será aspecto central para la adecuada y equitativa operación de las AFORES. El programa de reinversión de utilidades, con este instrumento se trata de asegurar niveles adecuados de capitalización de las AFORES y por lo tanto su solvencia. Se conceptuará que carecen de este requisito los intermediarios financieros que no hayan cubierto los apoyos financieros que les hayan facilitado el fondo bancario de protección al ahorro o el fondo de apoyo al mercado de valores.
- Cuando los intermediarios financieros no efectúen el pago puntual del dinero recibido como apoyo de tales fondos, se tendrá como no cubierto este requisito, por lo que no podrá acceder una autorización para constituir una AFORE. Esto es con el fin de asegurar desde el momento de constitución de las AFORES, el que estas serán

manejadas por entidades solventes en posibilidad de servir y no de servirse de los fondos que reciban.

- Los accionistas que detecten el control de la administradora, deberán presentar un estado de su situación patrimonial que abarque un período de cinco años anteriores a su presentación, en los términos que señale la CONSAR.
- Las escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la CONSAR.
- Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el registro público de comercio. En todo caso, deberán proporcionar a la CONSAR copia certificada de las actas de asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.
- Programas sobre sucursales, informática y autorregulación, el texto de ley aprobado en definitiva suprime la referencia expresa que la iniciativa contenía sobre los programas referidos al rubro, eso no quiere decir que los interesados en constituir la AFORE no deban anexarlos a la solicitud, lo que sucede es que en realidad son redundantes y quedan comprendidos en los programas generales de operación y funcionamiento ya eludidos.
- Programa de autorregulación, consiste en que el legislador le concede a las propias AFORES un papel activo en la protección de la viabilidad del sistema así como de los intereses de los trabajadores mediante mecanismos de regulación prudencial: auditoría legal externa, dictamen de estados financieros, consejos independientes, contralor normativo, reglamentación interna, monto de comisiones, etc.

- Regulación prudencial, es el conjunto de normas para que las AFORES actúen adecuadamente en todo momento, previendo y previniendo conflictos de intereses y otros factores de desequilibrio del sistema, esto mediante el establecimiento de límites a los participantes pero sin obstaculizar su funcionamiento.

En otras palabras la autorregulación es una delegación de facultades de la ley a favor de las AFORES, de manera que se manejen por su propia reglamentación: auto control de sus prácticas comerciales, de las comisiones que van a cobrar, entre otros.¹⁰¹

2.2.3.1. Funcionamiento

“Deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Deben ser sociedades anónimas de capital variable, debiendo utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión administradora de fondos para el retiro, o sus siglas AFORE.
- No deberán utilizar en su denominación expresiones en idioma extranjero o la denominación de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devolución o culto público;
- Tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo exigido en los términos de la ley y de las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan,

¹⁰¹ Revista Contaduría Pública; p. 31; Febrero de 1997

- La cantidad de sus administradoras no será inferior a cinco y actuarán constituidos en consejo de administración; y
- Los miembros del consejo de administración, el director general y el contralor de las administradoras deberán ser autorizados por la CONSAR, debiendo acreditar ante la misma, en los términos de la ley y de su reglamento, los requisitos de solvencia, así como de capacitación técnica y administrativa.⁽¹¹⁾

2.2.3.2. Capital

“Estará formado por acciones de la serie A que representarán cuando menos el 51% de dicho capital. El 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series A y B.

Las acciones de la serie A únicamente podrán ser adquiridas por:

- Personas físicas mexicanas; y
- Personas morales mexicanas cuyo capital sea en su mayoría propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos.

Las acciones de la serie B serán de libre inscripción.

No podrán participar en forma alguna en el capital de las administradoras. personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

⁽¹¹⁾ *Ibid*; p. 32.

La participación, directa o indirecta de las instituciones financieras del exterior en el capital de las administradoras, será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables y en las disposiciones que emita la secretaría de hacienda y crédito público para proveer a la observancia de los mismos.

A los intermediarios financieros que no cumplan con los niveles de capitalización previstos en las leyes aplicables, no se les autorizará para participar en el capital de una administradora.

Así mismo tampoco se autorizará la participación, a un grupo financiero o a las entidades financieras que lo integren, cuando alguna de dichas entidades no cumpla con los niveles de capitalización previstos en las mencionadas leyes.

Se considera que una entidad financiera no cumple con los niveles de capitalización cuando se encuentren pendientes de cubrir apoyos financieros del fondo bancario de protección al ahorro o del fondo de apoyo al mercado de valores.

Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de las series A y B por más del 10% del capital de la administradora de que se trate.

Los mencionados límites también se aplicarán a la adquisición del control por parte de personas físicas o morales que la CONSAR considere para estos efectos como una sola persona, de conformidad con lo que disponga el reglamento de la ley.

Las administradoras deberán contar permanentemente con un capital fijo sin derecho a retiro totalmente pagado, el cual deberá ser por lo menos igual al capital exigido que indique la CONSAR mediante disposiciones de carácter general.

Si el capital se redujera por debajo del mínimo exigido, aquella estará obligada a reconstituirlo dentro del plazo que determine la CONSAR, mismo que no podrá exceder de 45 días naturales.⁽¹²⁾

2.2.3.3. Vigilancia

“La comisión velará en todo momento porque los sistemas de ahorro para el retiro presenten condiciones adecuadas de competencia y eficiencia. Para ello en concordancia con la ley federal de competencia económica la CONSAR podrá establecer los mecanismos necesarios para que no se presenten prácticas monopólicas absolutas o relativas como resultado de la conducta de los participantes o por una concentración del mercado. Los mecanismos señalados previa opinión de la comisión federal de competencia económica y del comité consultivo y de vigilancia.

⁽¹²⁾ *Revista Contaduría Pública*; p. 31; Febrero de 1997

Ninguna administradora podrá tener más del 20% de participación en el mercado de los sistemas de ahorro para el retiro.

La CONSAR podrá autorizar, previa opinión del comité consultivo y de vigilancia, un límite mayor a la concentración de mercado, siempre que esto no represente perjuicio a los intereses de los trabajadores.”⁽¹³⁾

2.2.3.4. Inversión del Capital

“Se sujetará a las siguientes reglas:

- No excederá del 40% del capital mínimo el importe de las inversiones en mobiliario y equipo, en inmuebles, en derechos reales que no sean de garantía o en gastos de instalación, más el importe de las inversiones en el capital de las empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares; y
- El importe restante del capital mínimo deberá invertirse en acciones de las sociedades de inversión que administren.
- La CONSAR podrá autorizar un porcentaje mayor al establecido, sin que pueda exceder del 60%.
- Estarán obligadas a mantener una reserva especial, invertida en las acciones de las sociedades de inversión que administren. El monto de esta reserva será determinado por la CONSAR mediante disposiciones de carácter general, con base en el valor total de las carteras de dichas sociedades de inversión que administren.

⁽¹³⁾ Revista Contaduría Pública; p. 32; Febrero de 1997

- En los casos en que el monto de la reserva especial se encuentre por debajo del mínimo requerido, la administradora estará obligada a reconstituirla dentro del plazo que determine la CONSAR, mismo que no podrá exceder de 45 días naturales.
- La reserva especial deberá constituirse sin perjuicio de integrar la reserva legal establecida por la ley general de sociedades mercantiles que es del 5% anual.¹¹⁴⁾

2.2.3.5. Consejo de Administración y Ejecutivos

La estructura orgánica de las AFORES estará formada por miembros del consejo de administración, director general y el contralor normativo, que serán autorizadas por la CONSAR siempre que tengan acreditado solvencia moral, capacidad técnica y administrativa.

El consejo de administración estará formado cuando menos por 5 administradores o integrantes de los cuales, 2 como mínimo deberán ser independientes. La designación de los consejeros independientes estará en manos de la asamblea de accionistas y aprobadas por el comité consultivo y de vigilancia de la CONSAR. Para que el consejo de administración pueda designar a los consejeros independientes, deberán verificar que éstos cubran los siguientes requisitos:

Capacidad técnica. Contarán con consejos independientes que serán expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social.

¹¹⁴⁾ *Avances de Imagen*; Núm. 11 Julio 1996; p.19

Capacidad moral. No deberán tener algún nexo patrimonial con las administradoras, ni vínculo laboral con los accionistas que detecten el control o con los funcionarios de dichas administradoras, ni prestar servicios al IMSS y demás institutos de seguridad social, así como reunir los demás requisitos señalados en la ley.

La función que desarrollan los consejeros independientes consiste en propiciar con su voto y procurar en todo momento que las decisiones del consejo de administración sean en beneficio de los trabajadores con apego a la ley y a las sanas prácticas del mercado, de lo contrario incurren en responsabilidad; si observan alguna irregularidad, presentarán un informe respecto, al presidente del consejo de administración, al auditor interno y al contralor normativo.

Los asuntos que requieren ser aprobados por la mayoría de los miembros del consejo de administración y contar con el voto aprobatorio de los consejeros independientes (ya que su voto será indispensable para su validez) son los siguientes:

- El programa de autorregulación de la administradora,
- Los contratos que la administradora celebre con las empresas que tenga nexos patrimoniales o de control administrativo; y
- Los contratos tipo que las administradoras celebren con los trabajadores para la administración de su cuenta individual y sobre modificaciones a los prospectos de información.

En cada administradora existirá un contralor normativo responsable de vigilar que los ejecutivos y empleados de la misma cumplan con la normatividad externa e interna que sea aplicable. La administradora deberá dotar al contralor normativo de los recursos humanos y materiales que requieran para el buen desempeño de las funciones a su cargo.

Deberá ser nombrado por la asamblea de accionistas de la administradora, la cual podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento debiéndose notificar esto a la CONSAR, así mismo el funcionamiento en cuestión reportará únicamente al consejo de administración y a la asamblea de accionistas de la administradora de que se trate, no estando subordinado a algún otro órgano social ni funcionario de la administradora.

El Contralor normativo realizará las siguientes funciones:

- Verificar que se cumpla el programa de autorregulación de la administradora;
- Proponer al consejo de administración modificaciones al programa de autorregulación de la misma, a efecto de establecer medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información;
- Recibir los informes del comisario y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento y análisis;
- Informar a la CONSAR mensualmente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en cualquier momento de las irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Deberá asistir a las sesiones de consejo de administración de las administradoras y de las sociedades de inversión y a las sesiones del comité de inversión, y en todo caso participará con voz pero sin voto. Asimismo, será responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones previstas en la ley, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma. Las funciones del contralor normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al comisario y al auditor externo de la administradora de que se trate, de conformidad con la legislación aplicable.⁽¹⁵⁾

2.2.3.6. Atención de Consultas y Reclamaciones

Las administradoras deberán contar con una unidad especializada que tenga por objeto atender consultas y reclamaciones del personal y patrones, la cual deberá estar a cargo de un ejecutivo que pueda obligar a la administradora, y a su funcionamiento; se sujetará a lo que disponga el reglamento de la ley.

Deberá informar al consejo de administración de la administradora y a la CONSAR sobre las consultas y reclamaciones que reciba.

Esta disposición es sin perjuicio del derecho de los usuarios para acudir al procedimiento de conciliación y arbitraje ante la CONSAR directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 187 de la ley del seguro social.

⁽¹⁵⁾ *Revista Imagen*; Mayo-Agosto 1996; Afores Ahorro Interno de Largo Plazo; p. 25.

Servicio y su cobra. Las administradoras podrán prestar a las sociedades de inversión los servicios de distribución y recompra de sus acciones.

Para la guarda y administración de las acciones de las sociedades de inversión que operen, deben depositar dichos títulos en una institución para depósito de valores. Las administradoras con cargo a sus ingresos deberán cubrir todos los gastos de establecimiento, organización y demás, necesarios para la operación de las sociedades de inversión que administran.

Las administradoras requerirán autorización de la CONSAR, para invertir en las empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en la realización de su objeto.

Las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares en las que las administradoras tengan participación accionaria, estarán sujetas a la regulación y supervisión de la CONSAR, sin perjuicio de que la administradora sea la responsable de la debida prestación de los servicios.

Asimismo, la administradora, será solidariamente responsable de las sanciones que correspondan a dichas empresas con motivo de su supervisión.

Las administradoras responderán directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen las sociedades de inversión, que operen con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Las administradoras responderán directamente de los actos realizados tanto por sus consejeros, directivos y personal, como los realizados por los consejeros y directivos de las sociedades de inversión que administren, en el cumplimiento de sus funciones relativas a los sistemas de ahorro para el retiro y la operación de la administradora y sociedades de inversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que ellos incurran personalmente.

Las administradoras que hayan cometido actos dolosos contrarios a la ley, que como consecuencia directa produzcan una afectación patrimonial a los trabajadores, estarán obligadas a reparar el daño causado.

Asimismo responderán directamente de los actos realizados por sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora o sean independientes.

La CONSAR llevará un registro de los agentes promotores de las administradoras, para su registro, los agentes tendrán que cumplir con los requisitos que señale la propia CONSAR, la cual estará facultada para cancelarlo en caso de que se incumpla con dichos requisitos.

2.2.3.7. Cobro de Servicios

Las administradoras sólo podrán cobrar a los trabajadores las comisiones con cargo a sus cuentas individuales y a las aportaciones voluntarias, que establezcan de conformidad con las reglas de carácter general que expida la CONSAR.

Las comisiones podrán cobrarse sobre el valor de los activos administrados o sobre el flujo de las cuotas de aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.

Las administradoras sólo podrán cobrar comisiones de cuota fija por los servicios que se señalen en el reglamento de la ley, y en ningún caso por la administración de la cuenta; a las cuentas individuales inactivas, exclusivamente les podrán cobrar comisiones sobre su saldo acumulado.

Cada administradora deberá cobrar las comisiones sobre bases uniformes, sin discriminar trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos que se otorguen a los propios trabajadores por permanencia o por ahorro voluntario.

Las administradoras deberán presentar a la CONSAR su estructura de comisiones, en el supuesto de que la comisión no la objete en un plazo de 30 días se tendrá por aprobada.

Las nuevas comisiones comenzarán a cobrarse una vez transcurridos 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la federación.

Como consecuencia del cambio de comisiones, los trabajadores podrán traspasar sus recursos a otra administradora, dicho traspaso no estará sujeto al límite de un traspaso anual previsto por la ley del seguro social.

En ningún caso podrán cobrarse comisiones por entregar los recursos a las instituciones de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido; para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

2.2.3.8. Prohibiciones

Las administradoras tendrán prohibido salvo lo dispuesto por la ley:

- Emitir obligaciones.
- Gravar de cualquier forma su patrimonio.
- Otorgar garantías o avales.
- Adquirir valores, excepto en los casos previstos en la propia ley.
- Adquirir acciones representativas del capital de otras administradoras, salvo, que obtengan para ello autorización de la CONSAR.

- Obtener préstamos o créditos, con excepción de los expresamente autorizados por la CONSAR.
- Adquirir el control de empresas.
- Las demás que les señalen las leyes respectivas.

2.2.3.9. Instituciones que están dentro del Mercado de Afores

Son tres tipos de AFORES las que existen:

1. Afores privadas.
2. Afore IMSS-(SIGLO XXI).
3. Afore sector social (algún sindicato que forme una Afore).

Actualmente se han establecido 18 Afores, de las cuales 15 han sido aprobadas.

Afores Aprobadas:

Bancomer.	Bancrecer-Dresdner.
Banamex.	Garante.
Bitel.	Profuturo.
Génesis.	Santander Mexicano.
Inbursa.	Sólida Banorte.
Previnter.	Afore XXI.

Tepeyac.

Profuturo GNP.

Serfin City Bank.

Afores por Aprobar:

Capitaliza.

Zurich.

Con futuro.

2.2.4. El impacto en el Sistema Financiero del nuevo Sistema de Pensiones en México

En el nuevo sistema de pensiones los recursos de los trabajadores administrados por las Afores serán canalizados al mercado financiero a través de su inversión en las denominadas Siefores, con la finalidad de acceder a rendimientos de mercado que permitan a los trabajadores obtener una pensión digna al momento de su retiro.

La creación de las Afores y Siefores fortalecerán el papel fundamental del Sistema Financiero de canalizar eficientemente los ahorros en una economía, vinculando a los agentes económicos con excedentes con los deficitarios. Esto es así porque las Afores captarán y administrarán el ahorro obligatorio de los trabajadores afiliados al IMSS (recursos provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada; vejez y la cuota social), así como su ahorro voluntario destinado a la conformación de las pensiones.

Asimismo, las siefores recibirán esos nuevos recursos para su inversión en instrumentos de los mercados de dinero y de capitales canalizándose de esta manera fondos a los agentes económicos demandantes de financiamiento (Gobierno federal y empresas industriales, comerciales y financieras) para la realización de sus proyectos productivos, ampliándose con ello las opciones de financiamiento del mercado financiero.

Con el nuevo sistema de pensiones se fortalece la capacidad del sistema financiero mexicano para desempeñar su importante papel de palanca de financiamiento del desarrollo económico, en el mediano y largo plazo.

2.2.4.1. Impacto en el Ahorro Interno

El nuevo sistema de pensiones constituye un importante mecanismo de estímulo a la formación de ahorro interno, al canalizar los recursos financieros derivados del ahorro obligatorio y voluntario de los trabajadores al mercado financiero, los cuales mediante su capitalización a tasas de mercado contribuirán a incrementar el ahorro interno a mediano y largo plazo.

No obstante, los impactos que tendrán el ahorro obligatorio y el ahorro voluntario de los trabajadores en la formación del ahorro interno serán diferentes. Esto es así porque la formación del ahorro obligatorio está determinada por la ley del IMSS, lo cual significa que este ahorro (aportaciones y cuotas e intereses netos generados) con toda certidumbre contribuirá a la creación de ahorro interno.

En tanto que la formación del ahorro voluntario dependerá de una serie de factores, entre los que se cuentan: la capacidad económica de los trabajadores para incrementar su ahorro personal, la sensibilidad de los mismos a invertir en instrumentos financieros a los que anteriormente no tenían acceso y los beneficios que ofrezcan las Afores a los trabajadores, en términos de comisiones y rendimientos. Se espera que conforme se desarrolle el Nuevo Sistema de Pensiones, los trabajadores incrementarán su ahorro voluntario a fin de acumular mayores recursos para el momento de su retiro.

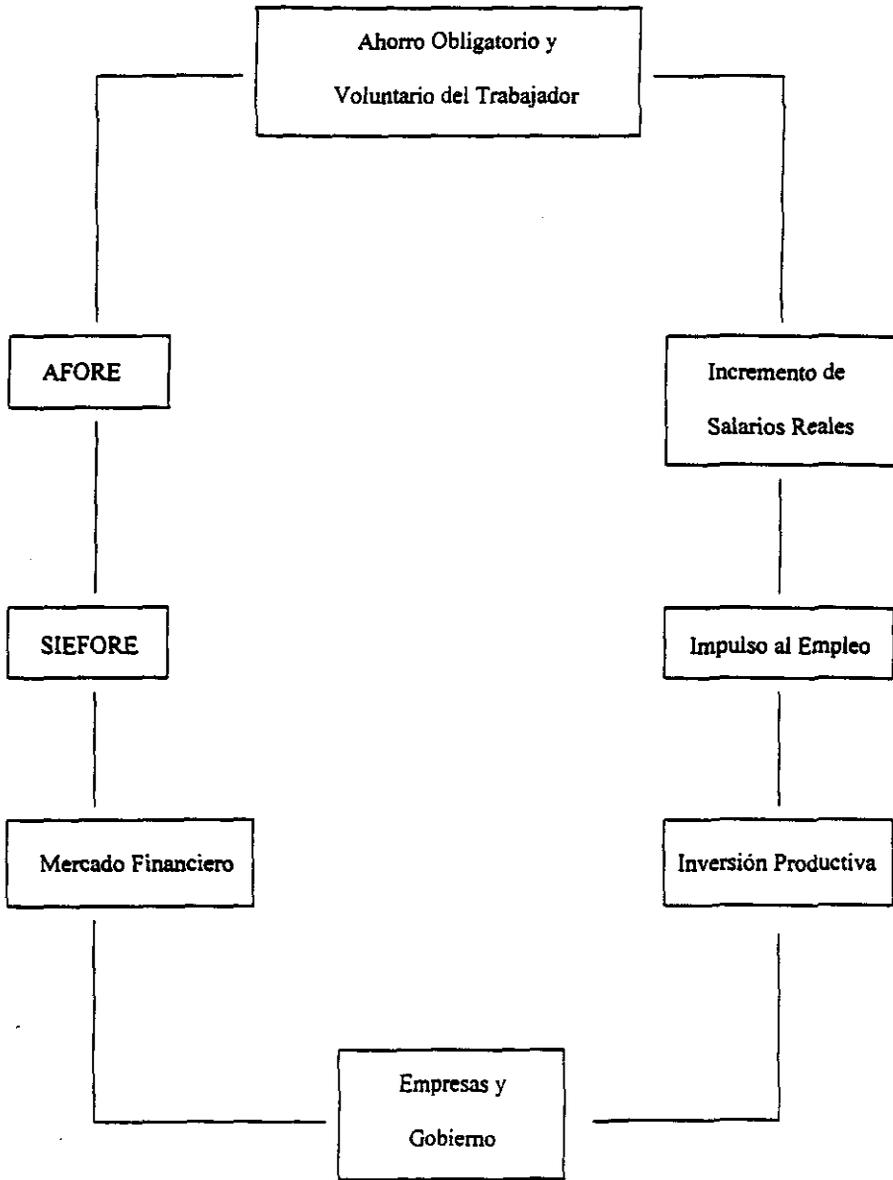
2.2.4.2. Impacto en el Empleo y Salarios

El estímulo que producirá la reforma al Sistema de Pensiones en la inversión productiva tendrá, a su vez, efectos en el nivel de empleo de la economía, conforme se desarrollen las transacciones financieras en el mercado y los agentes económicos demandantes de financiamiento capten los recursos para la realización de sus proyectos, se incentivará la creación de nuevas fuentes de empleo permanente, con lo cual se recuperarán los niveles de bienestar de la población. Estos efectos previsiblemente serán más importantes a mediano y largo plazo, en correspondencia con el impulso esperado en los proyectos productivos con estos horizontes de planeación.

Así, el nuevo sistema de pensiones propiciará la generación de un círculo virtuoso en la economía, al estimular la actividad productiva mediante la inversión de los recursos de los trabajadores en el mercado financiero y su asignación a los proyectos productivos más eficientes y rentables, lo cual, por su parte, fomentará el empleo y esto, a su vez,

impulsará la mayor generación de ahorro para el retiro, con lo cual se canalizarán nuevos recursos al mercado financiero y se incrementará el ahorro en la economía.

El aumento de los recursos para el retiro será mayor en la medida en que se incrementen los niveles salariales de la población trabajadora, en particular en términos reales, durante los próximos años. En la siguiente gráfica se presenta el flujo de los recursos para el retiro y los efectos económicos y financieros derivados de su inversión en instrumentos financieros.



2.3. Sociedades de Inversión Especializadas para los Fondos de Retiro

2.3.1. Sociedades de Inversión

Para hacer una inversión en valores se requiere una cantidad importante de dinero hasta estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores que maneje con eficiencia tal inversión.

Esto provoca que el mercado de valores, la inversión en acciones y demás valores, esté en principio; cerrado para los pequeños y medianos ahorradores.

Para impedir lo anterior y permitir que los fondos de pequeños y medianos ahorradores tengan una alternativa diversa a las cuentas tradicionales de los bancos o instituciones de crédito -lo que a su vez permite la absorción hasta de esos pequeños ahorros por los intermediarios (comisiones) y las empresas para su desarrollo-, por todo lo dicho, se creó un nuevo tipo especial de intermediarios financieros llamados sociedades o fondos de inversión.

Sociedades de Inversión

Es un intermediario financiero. Es decir, son los que ponen en contacto a inversionistas y emisoras en el mercado de valores, en general, al ahorrador y al demandante de ahorro.

2.3.1.1. Características de las Sociedades de Inversión Masiva

Con el dinero proveniente de gran cantidad de pequeños y medianos inversionistas forma un fondo común, con ese dinero compra valores respecto a los cuales estos inversionistas tienen derecho a una parte alícuota sobre los rendimientos que produzcan tales valores y con relación al dinero que tienen invertido.

Diversificación y Disminución de Riesgo

Es decir, la sociedad de inversión invierte los fondos recaudados en una variedad de valores de diversas emisoras y características, lo que les permite reducir el riesgo. Si sólo invierto y vendo un producto, estaré sujeto a grandes riesgos e inestabilidad económica. Si vendo una variedad de productos, las pérdidas respecto a unos se compensará, por lo menos en parte, con las ganancias que generen otros.

Liquidez

Es decir, la inversión hecha por el ahorrador, de manera fácil y permanente, puede reconvertirse en dinero para lo cual la propia sociedad de inversión puede recomprar sus propias acciones, es decir, el inversionista vende su acción a la propia sociedad de inversión, quien le paga en efectivo su valor.

Gestión Profesional

El fondo de inversión de los ahorradores, por lo general modesto, tendrá un elemento clave; una gestión a cargo de gente altamente calificada en todo lo que implica

el mercado de valores y temas accesorios, con el apoyo de la infraestructura material requerida.

Sociedad Anónima

La sociedad de inversión se debe constituir como una sociedad anónima cuyo capital se invierte en valores, con respaldo en tales valores, expide acciones que se venden entre los inversionistas modestos, de manera que no sólo pueden recomprar a estos inversionistas sus acciones, sino más adelante podrá emitir más acciones.

Es decir, las sociedades de inversión son empresas que se dedican a invertir los recursos de la mejor y más profesional manera repartiendo entre sus accionistas, los rendimientos derivados de las inversiones realizadas.

Se abordó el tema de sociedades de inversión, ya que estos intermediarios serán los encargados de invertir los fondos de retiro, cesantía y vejez en el mercado de valores. Serán creadas sociedades de inversión especializadas, dedicadas sólo a la inversión de los fondos del nuevo SAR.

2.3.1.2. Concepto de Sociedades de Inversión Especializadas

Son aquellas que autorregulan, de acuerdo con su "prospecto de información", lo relativo a su régimen de información, de adquisición y selección, de valores, sin

menoscabo de sujetarse a la ley de sociedades de inversión. (Las siefores se sujetarán a la nueva LSAR).

Prospecto de información es el documento que las siefores (en general las sociedades de inversión) deben hacer llegar al público inversionista, para mostrar de manera clara y precisa, la situación patrimonial de su operadora (Afore), así como sus políticas de inversión y por tanto el riesgo que corren tales inversionistas.

Sociedades Operadoras de las Sociedades de Inversión

Toda vez que las Afores actuarán como sociedades operadoras de las sociedades de inversión del SAR (SIEFORES) es indispensable explicar esta forma jurídica.

Sociedad operadora. Es decir, la sociedad de inversión cuyo personal e infraestructura están reducidas al mínimo para reducir costos, deja en manos de otra sociedad llamada operadora las tareas administrativas y operativas; operaciones de compra-venta de valores por orden de la sociedad de inversión, promoción de sus acciones entre inversionistas, contabilidad, manejo patrimonial de la cartera de valores, elaboración de información sobre el país, el mercado de valores y emisoras, etc.

La sociedad de inversión y la sociedad operadora realizan un contrato que especifica los detalles al respecto, como contraprestación; la sociedad operadora recibirá una comisión sobre las operaciones realizadas.

La sociedad operadora también requiere autorización de la comisión nacional bancaria y de valores y debe constituirse como sociedad anónima. Las casas de bolsa son las que por excelencia se desempeñan como sociedades operadoras.

2.3.2. Concepto de Siefores

“Las Siefores son sociedades de inversión especializadas en fondos de retiro, en donde las afores invierten los recursos del fondo de retiro, para que conserven su valor adquisitivo y además generen rendimientos competitivos.”⁽¹⁰⁾

Son intermediarios financieros que recibirán de las afores los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos.

Las siefores no tendrán derecho al cobro de comisiones.

Asimismo, autorregulan, de acuerdo con su “prospecto de información”, lo relativo a su régimen de inversión, de adquisición y selección de valores, sin menoscabo de sujetarse a la ley del seguro social y a la ley del sistema de ahorro para el retiro.

⁽¹⁰⁾ Amezcua Ornelas Norahenid; *Op. Cit.*; p. 28.

Para empezar, en su primer año de operación cada afore podrá tener una sola siefore, integrada por títulos que mantengan su valor adquisitivo.

A partir de septiembre de 1998, se irán autorizando más siefores de renta fija y renta variable, para que elijas el tipo de inversión que más te convenga. Con las siefores puedes invertir en los siguientes instrumentos:

- "Instrumentos emitidos o avalados por el gobierno federal.
- Instrumentos de renta variable.
- Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
- Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo.
- Títulos cuyas características específicas conserven el poder adquisitivo conforme al INPC (Índice nacional de precios al consumidor).
- Acciones de otras sociedades de inversión excepto SIEFORES.⁴⁷ⁿ

Por medio de las siefores se toma la decisión de cómo se quieren invertir las aportaciones para obtener atractivos rendimientos, con la tranquilidad de que la inversión es administrada por la afore a través de la siefore y su comité de inversión especializado.

⁴⁷ⁿ *Ibid.*, p. 36.

2.3.3. Aspectos Analíticos de las Siefores

2.3.3.1. Objetivos de las Siefores

Las sociedades de inversión, administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social.

Dichas inversiones deberán hacerse con base en el principio de diversificación del riesgo, por especialistas en la materia, a fin de lograr la inversión más segura dentro de lo posible y el mejor rendimiento.

Así, tales inversiones deberán fomentar:

- Producción nacional.
- Empleo.
- Vivienda (se ha planteado que el infonavit emitiera valores en los que se invertirían los fondos del SAR para fomento precisamente de la vivienda).
- Infraestructura.
- Desarrollo regional.

La sociedad civil presionó para el explayamiento de tales objetivos. Sólo la presión organizada permitirá su concretización, evitando se nutra al desangrante capital especulativo, y a la corrupción.

2.3.3.2. Operación y Funcionamiento de las Siefores

Para organizarse y operar como sociedad de inversión se requiere autorización de la comisión que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la secretaría de hacienda y crédito público, a los solicitantes que presenten propuestas viables económicas y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

- "Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
- Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la sociedad, que cumpla con los requisitos que establezca la comisión.
- Las estructuras constitutivas de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la comisión. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el registro público de comercio. En todo caso, deberán proporcionar a la comisión copia certificada de las actas de asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas."¹¹³

Las sociedades de inversión, para su funcionamiento, deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Deberán ser sociedades anónimas de capital variable y utilizar en su denominación, o a continuación de ésta, la expresión "sociedad de inversión especializada de fondos

¹¹³ *Ibid*: p. 46.

para el retiro” o su abreviatura “SIEFORE”. Las sociedades de inversión no deberán utilizar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.

- El capital mínimo exigido de la sociedad estará íntegramente suscrito y pagado, y será el que establezca la comisión mediante disposiciones de carácter general. Dicho capital estará representado por acciones de capital fijo que sólo podrán transmitirse previa autorización de la comisión.
- Su administración estará a cargo de un consejo de administración en los términos que establece la ley.
- Únicamente podrán participar en el capital social fijo de las sociedades de inversión, la administradora que solicite su constitución y los socios de dicha administradora. En ningún caso la participación accionaria de las administradoras en el capital fijo de las sociedades de inversión que operen podrá ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo.
- Únicamente podrán participar en su capital social variable los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social.
- Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el consejo de administración.

- En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la LGSM (Ley general de sociedades mercantiles).
- Podrán adquirir las acciones que emitan, procediendo a la disminución de su capital variable de inmediato.

2.3.3.3. Régimen de Inversión de las Siefores

El régimen de inversión deberá otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores.

Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones.

A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preponderantemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

- La actividad productiva nacional.
- La mayor generación de empleo.
- La construcción de vivienda.
- El derecho de infraestructura.
- El desarrollo regional.

Las sociedades de inversión deberán operar con valores y documentos a cargo del gobierno federal y aquellos que se encuentren en el registro nacional de valores e intermediarios.

El régimen de inversión se sujetará a lo dispuesto por las reglas de carácter general que expida la comisión. Oyendo previamente la opinión del banco de México, de la comisión nacional bancaria y de valores y del comité consultivo y de vigilancia, así como a lo siguiente:

1. El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores.
2. La cartera de valores de las sociedades de inversión estará integrada por los siguientes instrumentos:
 - Instrumentos emitidos o avalados por el gobierno federal.
 - Instrumentos de renta variable.
 - Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
 - Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo.
 - Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al INPC.
 - Acciones de otras sociedades de inversión, excepto sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

2.3.3.4. Estructura de las Siefores

“Consejo de administración.- Tendrán dos consejeros independientes en sus consejos de administración. Los operadores del régimen de inversión deben contar con el voto favorable de los consejeros independientes.

Comité de inversión.- Su función será, como en las demás sociedades de inversión, determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos (títulos-valor) de la sociedad, así como designar a los operadores, personas legalmente autorizadas para ejecutar la política de inversión acordada por el comité de inversión.

Comité de análisis de riesgos: Establecerá criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integren la cartera de la sociedad de inversión.

Integración: Tres representantes de la CONSAR (uno de ellos será el presidente), dos de la SHCP, dos del banco de México, dos de la comisión nacional bancaria y de valores y dos de la comisión nacional de seguros y fianzas.

Comité de valuación: Establecerá los criterios técnicos de valuación respecto a los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las siefores, así como los

procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las afores en la valuación de los valores de las siefores.¹¹⁹

2.3.3.5. Prohibiciones a las Siefores

Las Sociedades de inversión tendrán prohibido lo siguiente:

- Emitir obligaciones.
- Recibir depósitos de dinero.
- Adquirir inmuebles.
- Dar u otorgar garantías a avales, así como gravar de cualquier forma su patrimonio, salvo lo dispuesto por la ley.
- Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto al que resulte de aplicar los criterios que dé a conocer el comité de valuación.
- Practicar operaciones activas de crédito, excepto préstamos de valores y repartos sobre valores emitidos por el gobierno federal, así como sobre valores emitidos, aceptados o avalados por instituciones de crédito, las cuales se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida el banco de México. Tratándose de operaciones de reparto o de préstamo de valores, que en su caso se autoricen, las sociedades de inversión únicamente podrán actuar como reportadoras o prestamistas.
- Obtener préstamos o créditos, salvo aquellos que reciban de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior, para

¹¹⁹ *Ibid*; p. 155.

satisfacer la liquidez que requiera la operación normal de acuerdo a lo previsto en la ley. La obtención de estos préstamos y créditos se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México, a propuesta de la comisión.

- Adquirir el control de empresas.
- Celebrar operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados y demás análogas a éstas, así como cualquier tipo de operación distinta a compra-venta en firme de valores, salvo cuando lo autorice el Banco de México a propuesta de la comisión.
- Celebrar operaciones que de manera directa o indirecta tengan como resultado adquirir valores, por más de un 5% del valor de la cartera de la sociedad de inversión de que se trate, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales o de control administrativo.
- Adquirir valores extranjeros de cualquier género.
- Las demás que señale la ley.

2.3.3.6. Elección de Siefores y Transferencia de Siefore a Siefore

Los trabajadores podrán elegir que los recursos de su cuenta individual, excepción hecha de los correspondientes a la subcuenta de vivienda, sean invertidos en una o más sociedades de inversión que sean operadas por la administradora de su cuenta, para tal efecto deberán designar los porcentajes de dichos recursos que se habrán de destinar a cada sociedad de inversión.

Los trabajadores podrán solicitar la transferencia total o parcial de los recursos invertidos en términos de lo dispuesto por el artículo anterior, una vez al año, a otras sociedades de inversión que sean operadas por la administradora de su cuenta individual.

Lo anterior, sin perjuicio de su derecho a traspasar dicha cuenta a otra administradora, una vez al año.

Las administradoras (AFORES) atenderán esta solicitud de transferencia en un plazo máximo de diez días.

2.3.4. Las Siefores en su primer año de operación

Uno de los componentes más importantes para asegurar un retiro digno se encuentra dado por el rendimiento que el fondo de pensiones (en nuestro caso la Siefore) otorgue al dinero de los trabajadores, en términos reales a través del tiempo, esto es, el rendimiento que se obtenga una vez descontado el efecto de la inflación del periodo durante el cual los recursos se mantuvieron invertidos.

De julio de 1997 a junio de 1998, las siefores obtuvieron en promedio un rendimiento nominal de 20.78%; en el mismo periodo la inflación en nuestro país fue de 15.32%, lo cual indica que en términos reales los trabajadores obtuvieron un 4.72% de rendimiento real sobre los recursos invertidos en la sociedad de inversión, cifra que es

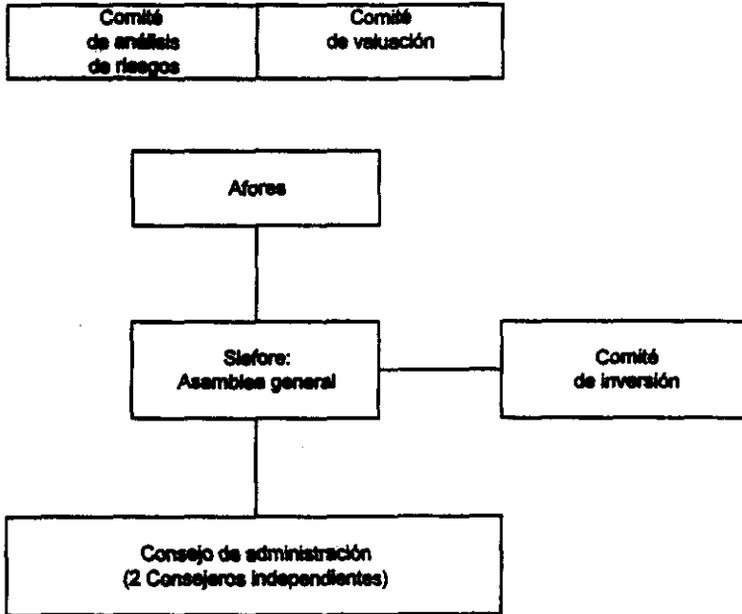
positiva y que, lejos de transmitir incertidumbre y nerviosismo, debe proporcionar seguridad al trabajador, al sistema y al país.

Aunque el sistema se inicia en una época crítica, con turbulencias económicas en los mercados financieros internacionales, caída en los precios internacionales del petróleo, lo que aunado a otros factores podría llevar a suponer que el sistema no tendría el éxito requerido y, en consecuencia, provocar las especulaciones que se han manifestado recientemente; por el contrario, los resultados han sido satisfactorios, lo que ha permitido demostrar las bondades del nuevo sistema.

Los resultados de la administración de los recursos del trabajador son inmediatos, ya que de acuerdo con los números, es una de las mejores alternativas de inversión que hoy por hoy se tienen en el mercado. Las Siefores trabajan con personal altamente calificado, que mediante estrategias trazadas por cada institución y apegadas a un régimen de inversión, persiguen la obtención del mayor rendimiento y seguridad para los recursos de los trabajadores.

No debe perderse de vista que los beneficios que ofrece el nuevo sistema de pensiones no sólo son dirigidos hacia los trabajadores, sino que las Afores y Siefores inyectan recursos a la economía nacional activando la inversión, la productividad y propiciando con ello el ahorro interno, lo que colaborará con el desarrollo de nuestro país.

SIEFORE ESTRUCTURA ORGANICA



CAPITULO III

INVESTIGACION DE CAMPO

Capítulo III

Investigación de Campo

3.1. Situación Actual de las Afores dos años después de Inicio de Operaciones

A partir del 23 de mayo de 1996, cuando las cámaras legislativas dieron luz verde al proyecto de la privatización del sistema de pensiones, se inició en México una nueva industria que tendrá con seguridad una gran relevancia en el sistema financiero mexicano y que a dos años de su inicio empieza a reflejar una serie de resultados que vale la pena realizar.

La operación de la industria de los fondos para el retiro quedó en manos de las Afores y el manejo de los fondos de los trabajadores es llevado a cabo por las sociedades de inversión de fondos para el retiro (Siefores). Diecisiete empresas constituidas como sociedades anónimas de capital variable fueron autorizadas para operar como Afores y, a partir del 3 de febrero de 1997, iniciaron una espectacular guerra de mercadotecnia para captar el mayor número de afiliados.

Los medios de comunicación masivos se vieron saturados de publicidad de cada una de las Afores y un verdadero ejército de promotores salió a la calle para obtener, en una labor de venta personal, el mayor número posible de afiliados a cada una de estas empresas.

A 18 meses de distancia de este inicio de afiliaciones, hay casi 12 millones de trabajadores afiliados a este sistema y a la fecha se han recaudado aproximadamente 1,500 millones de dólares en las diferentes Afores. (Cuadro 1)

Sobre los dos años de operación de esta nueva industria de las pensiones, resaltan los siguientes aspectos:

Empleo

Al 15 de abril de 1998 había en el mercado 37 mil 942 promotores, pero se estima que en mayo de 1997 estaban trabajando en las 17 Afores no menos de 75 mil promotores que, sumados a los empleados administrativos, generaron casi 100 mil empleos.

El inicio de la industria de las Afores representó para el país una importante fuente de empleo y miles de vendedores profesionales, de ejecutivos de todos los niveles, muchos de ellos, exfuncionarios bancarios, encontraron en ellas una nueva oportunidad profesional.

Estrategias

Uno de los aspectos más interesantes de analizar en estos primeros dos años de vida del mercado privado de pensiones es la diversidad de estrategias que las administradoras de fondos para el retiro utilizaron para obtener la parte del mercado que se habían fijado como objetivo. Cabe recordar que la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR), había limitado desde un principio la participación de mercado de cada una de las Afores a un máximo de 17% del total del mercado. La Comisión Nacional del Sistema de ahorro para el retiro, de acuerdo con la experiencia latinoamericana de pensiones, que en países como Chile operaban con éxito desde hacía más de 16 años, definió tres tipos de comisiones que las Afores podían cobrar:

- Comisión sobre flujo. Esta comisión se cobra como un porcentaje del salario recibido por la Afore cada bimestre.
- Comisión sobre saldo. Esta comisión es un porcentaje sobre el dinero total acumulado que el trabajador tenga en la Afore.
- Una combinación de los dos conceptos anteriores.

Para salir al mercado, la Consar liberó la decisión del cobro de comisiones y cada Afore determinó su propia estrategia a este respecto. Banamex, Bancomer, Bital, Garante y Génesis, determinaron cobrar solamente comisión sobre flujo y salió al mercado cobrando solamente comisión sobre saldo acumulado; Banorte, Previinter, Profuturo GNP, Santander, Tepeyac, Zurich, Confia y Afore Siglo XXI, decidieron cobrar como comisión una combinación de los dos conceptos anteriores; Afore Atlántico Promex optó por cobrar

comisión sobre flujo, no cobrar comisión sobre saldo, sino cobrar un porcentaje del rendimiento real; y por último, Inbursa tomó la decisión estratégica de no cobrar comisión sobre flujo ni sobre saldo, sino solamente cobrar un porcentaje del rendimiento generado por cada cuenta en términos reales.

A los 18 meses del inicio de las afiliaciones, puede considerarse que la comisión que cobra cada una de las afores no incidió de manera importante en los resultados en esta primera etapa; por ejemplo, Bancomer, que cobra al trabajador una comisión mayor a la que cobran Bitel, Garante o Génesis, obtuvo un porcentaje mucho mayor de afiliaciones que estas afores y Génesis; que inició como la opción más barata para el trabajador, obtuvo en estos primeros meses un resultado muy pobre en cuanto al número de afiliaciones.

Después del inicio del proceso de afiliación algunas afores como Banamex, Profuturo GNP y Bancrecer modificaron sus comisiones intentando ser más competitivos. A partir de septiembre de 1998, es posible esperar una verdadera guerra basada en la reducción de comisiones con dos objetivos fundamentales: retener a los afiliados que a la fecha tiene cada afore y lograr un número importante de traspasos de una afore a otra.

La batalla de los traspasos se fundamentará en nuevas campañas de publicidad con enfoques diferentes, la reagrupación de equipos más capacitados de promotores y la oferta de ventajas competitivas, específicas como: mejor servicio, mejores resultados en la

generación de intereses a través de las siefores, mayor número de sucursales de atención al público y comisiones más bajas que las demás.

Siefores

Las Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (Siefores) empezaron a operar fondos de los trabajadores a partir de septiembre de 1997, aunque desde junio operaban con el capital pagado por los inversionistas. La Consar determinó que las Siefores deberían operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y con aquellos que se encontrarán inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. El Gobierno Federal, buscando la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores, emitió los siguientes instrumentos de inversión: Bonos de desarrollo del Gobierno Federal, Bonos Ajustables del Gobierno Federal, Certificados de la Tesorería de la Federación.

Las siefores cuentan con un comité de inversión que determina la política y estrategia de inversión, la composición de los activos de la sociedad y la designación de los operadores que ejecuten la política de inversión.

Las afores, a partir del segundo año, podrán operar varias siefores, las cuales tendrán una composición de su cartera distinta, atendiendo a diversos grados de riesgo.

El régimen de inversión debe enfocarse a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos a largo plazo acorde al sistema de pensiones.

El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores. La cartera de valores de las siefores estará integrada por los siguientes instrumentos:

- Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- Instrumentos de renta variable.
- Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
- Títulos de deudas emitidos o avalados por instituciones de Banca Múltiple o de Banca de Desarrollo.
- Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- Acciones de otras Sociedades de Inversión, excepto Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

El rendimiento promedio de las Siefores entre julio de 1997 y marzo de 1998 fue de 20.5% en ocho meses de operación, lo que da al nuevo sistema de pensiones una perspectiva muy optimista. (Cuadro 2)

En los últimos años los Cetes han dado a los ahorradores un rendimiento acumulado del 5.7% promedio, mientras que las siefores han otorgado a los trabajadores en solo 8 meses de operación un interés real que fluctúa entre el 7 y 8%, lo cual, de permanecer a este ritmo, haría posible que los trabajadores que hoy tienen menos de 40 años de edad obtengan al jubilarse una pensión equivalente al 70% de su último salario.

Las administradoras que mejores rendimientos han reportado son, al 30 de marzo, Profuturo con 23%; Bitai, 22.6%; Banorte, 22.3%; y Bancomer con 22%.

En cuanto a la recaudación acumulada que al 30 de abril suma casi mil quinientos millones de dólares, destacan las cifras de Bancomer, que equivalen al 24.87% del total, seguido por Banamex con 16.22%. Llama la atención el resultado de Inbursa que, a pesar de haber captado un porcentaje relativamente bajo en el número de afiliados, tiene una recaudación acumulada del 7.31% del total. (Gráfica 1)

Fusiones

Desde un principio los especialistas chilenos arguyeron que el número de afores autorizadas para operar en México era demasiado alto; también previeron que después de un año de operación, algunas de las afores, las que obtuvieron menores resultados serían fusionadas o adquiridas por otras.

Esto ya empezó a convertirse en una realidad. Afore Previnter, que no logró en su primer año de operación ni siquiera el 3% del mercado total, decidió subastar el total de sus activos y fueron adquiridos por Profuturo GNP, cuyos principales socios son el Grupo Nacional Provincial, el Banco Bilbao Vizcaya y la AFP (Administradora de fondos de pensiones) Provida de Chile. Con esta fusión, Profuturo GNP supera en el número de afiliados a Santander y mejora la calidad de su cartera, que había resultado una de las más bajas de la industria, por el promedio de salario de sus afiliados y el gran número de inactivos que captó con su estrategia de cambaceo.

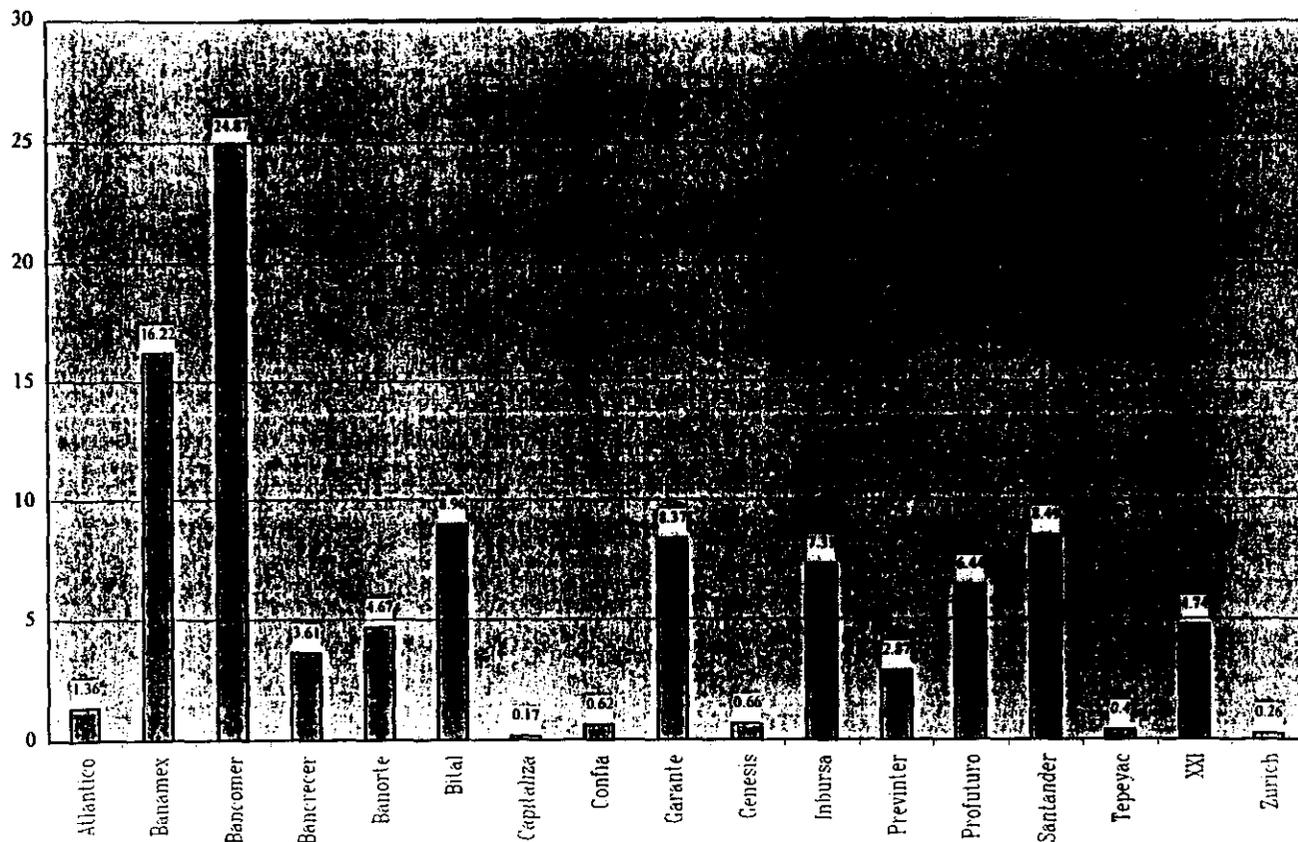
Seguramente veremos en un futuro muy cercano la venta de otras afores, por lo que se habla ya de Génesis, Bancrecer y Capitaliza.

El nuevo sistema de pensiones se está ubicando en el mercado y en algunos años deberá generar una masa económica que le dé solidez a la economía mexicana y permita a los trabajadores mexicanos recibir una pensión más justa.

ANEXOS

GRAFICA 1
CUADRO 1
CUADRO 2
CUADRO 3

% de la recaudación acumulada en pesos por AFORE al 30 de abril de 1998



Grafica 1

Cuadro I
Recaudación acumulada por AFORE al 30 de abril de 1998.

	Total RCV	Total aportaciones	Total subcta RCV/ aportaciones y aport. Voluntarias	%	Total subcuenta RCV/aportaciones y aportaciones voluntarias Acumulado en dolares. Abril-98
Atlántico	127,019,835.47	41,526,374.51	168,546,209.98	1.36	19,587,008.71
Banamex	1,598,729,915.67	418,112,279.94	2,016,842,195.61	16.22	234,380,266.78
Bancomer	2,504,948,375.16	587,992,375.17	3,092,940,750.33	24.87	359,435,299.28
Bancrecer	339,953,352.44	108,501,013.54	448,454,365.98	3.61	52,115,556.77
Banorte	438,915,012.92	141,845,078.14	580,760,091.06	4.67	67,491,004.19
Bitai	854,405,245.24	259,803,134.46	1,114,208,379.70	8.96	129,483,832.62
Capitaliza	17,325,039.42	3,447,545.62	20,772,585.04	0.17	2,414,013.37
Confia	60,419,107.00	17,211,265.46	77,630,372.46	0.62	9,021,542.41
Garante	798,179,413.58	242,481,127.56	1,040,660,541.14	8.37	120,936,727.62
Génesis	60,566,502.04	21,405,161.96	81,971,664.00	0.66	9,526,050.44
Inbursa	795,557,949.35	113,741,015.93	909,298,965.28	7.31	105,671,001.19
Previnsur	286,718,555.18	70,434,453.31	357,153,008.49	2.87	41,505,288.61
Profuturo	585,604,058.81	215,114,411.36	800,718,470.17	6.44	93,052,698.45
Santander	785,701,300.23	269,709,316.56	1,055,410,616.79	8.49	122,650,856.11
Tepeyac	37,775,673.68	12,089,445.35	49,865,119.03	0.40	5,794,900.53
Siglo XXI	495,524,108.15	94,194,952.65	589,719,060.80	4.74	68,532,139.55
Zurich	25,433,124.17	6,351,715.44	31,784,839.61	0.26	3,693,764.05
Totales	9,812,776,568.58	2,623,960,666.96	12,436,737,235.54	100	1,445,291,956.68

Cuadro 2
Rendimientos nominales generados entre julio de 1997 y marzo de 1998

Afore	% rendimiento nominal
Profuturo	23.01
Bitai	22.63
Banorte	22.30
Bancomer	22.02
Inbursa	21.31
Atlántico Promex	21.21
Banamex	20.88
Génesis	20.75
Garante	20.58
Capitaliza	20.49
Tepeyac	20.45
Siglo XXI	20.43
Previnter	20.40
Zurich	19.96
Santander	19.83
Confia	19.57
Bancrecer	14.12

Cuadro 3
Composición de carteras por instrumentos con cruce a marzo y abril de 1998

Afore	Cetes		Bondev		Udibonos		Dinero	Dep. BMX	Ajustabonos	Ajustabonos	P.P.UDIs		P.P. NOM		
	31-Mar-98	30-Abr-98	31-Mar-98	30-Abr-98	31-Mar-98	30-Abr-98					31-Mar-98	30-Abr-98	31-Mar-98	30-Abr-98	31-Mar-98
Atlántico															
Promex	131821.00	113190.00	134562.00	164725.00			59.64	60.42							
Banamex	892795.00	1861882.00	820343.00	3377669.00	287800.00	584681.00									60000.00
Bancomer	2568036.00	3219734.00	2153806.00	3577876.00	699440.00	343479.00		0.04							
Bancrecer	232126.00	287461.00	161184.00	237655.00	86923.00	87311.00	0.07	0.01							
Banorte	243460.00	289187.00	195648.00	359707.00	130774.00	132269.00		0.04							
Bitel	452252.00	390135.00	359638.00	594306.00	161081.00	260766.00		0.01							
Capitaliza	29169.00	28927.00	17204.00	28633.00	19966.00	23173.00		0.07							
Confia															
Principal	50972.00	58532.00	40121.00	51959.00	33535.00	33931.00		0.06							
Garante	342283.00	412190.00	366285.00	1173434.00	148757.00	180162.00									
Génesis	41800.00	44993.00	35603.00	42638.00	29030.00	32370.00									
Inbursa	702847.00	787062.00	902840.00	1163184.00	267033.00	315485.00	65.00	0.07	181339.00	183152.00	19703.00	19512.00	8686.00	4007.00	
Previnter	157725.00	165258.00	123272.00	143089.00	53111.00	53976.00									
Profuturo															
GNP	160825.00	137258.00	626412.00	510158.00		181013.00		6349.00			40692.00		33320.00	33316.00	
Santander	434074.00	486696.00	195730.00	208726.00	275358.00	317967.00	63.00	64.00			31000.00	31528.00			
Tepeyac	28998.00	31337.00	44334.00	50583.00	2125.00	8242.00	4.00	0.06	18897.00	19107.00					
Siglo XXI	264823.00	231188.00	183679.00	256234.00	49065.00	74581.00		0.04			18353.00	18023.00	5894.00	45886.00	
Zurich	35462.00	31294.00	29742.00	38139.00	20977.00	25435.00		0.03							
Total	6769468	8576324	6390483	11978715	2264975	2654841	192	6474	200236	202259	109748	69063	47900	143209	

CAPITULO IV

CONCLUSIONES

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

4.1. Conclusiones

Como conclusión a este trabajo de tesis, y considerando la hipótesis presentada en la metodología de la investigación; se concluye que mediante las Administradoras de fondos para el retiro se podría encontrar una solución para la utilización de los recursos financieros evitando así el encarecimiento de ahorro en el país.

Durante el estudio del presente trabajo de investigación hemos podido profundizar en el concepto AFORES y SIEFORES; analizando la importancia que representan las Afores en el problema económico del país, cumpliendo de esta manera con el objetivo general de este trabajo y permitiendo a su vez cumplir con los objetivos específicos ya que hemos podido estudiar los aspectos operativos que llevan a cabo las Administradoras, el Sistema Financiero Mexicano, así como las Sociedades de Inversión.

Se presenta dentro de esta investigación cada una de las partes que forman a las Afores y Siefores, el Sistema Financiero Mexicano, sus funciones y actividades así como su estructura; la problemática del Ahorro Interno y su impacto en el empleo y salarios, esto con la finalidad de determinar la relación existente entre Afores y Ahorro Interno.

Como ya se menciono anteriormente se ha cumplido con los objetivos mencionados en este trabajo de tesis, el haber comprendido ampliamente el concepto Afores nos permite desarrollar una práctica en la que se pueda conocer el desarrollo de las Administradoras 2 años después de iniciar sus operaciones, esto con el objeto de estudiar si realmente son encaminadas al cumplimiento de los objetivos trazados desde su planeación; conocer los porcentajes de recaudación de cada Administradora para poder determinar cual Afore es más conveniente para el trabajador y este pueda decidir en cual invertir sus recursos (Siefores).

Este trabajo de investigación nos permitió estudiar ampliamente desde el concepto, la constitución y funcionamiento de Afores, Siefores y Sistema Financiero Mexicano así como los problemas de pobreza que presenta el país en estos momento; es muy importante mencionar que se concluye que las Administradoras son una de las posibles soluciones al desarrollo económico del país, más no la única solución al cada vez mayor encarecimiento de Ahorro Interno que atraviesa el país.

Las administradoras de fondos para el retiro (AFORES) que inician operaciones en 1997 no son la solución a la carencia de ahorro interno que enfrenta el país, y confiar

exageradamente en ellas puede ser un riesgo, con las AFORES no habrá generación de ahorro sino que se redistribuirán recursos del sector público al privado.

En los mecanismos de ahorro voluntario siempre habrá un incentivo en contra del ahorro potencial, lo cual no garantiza que las aportaciones adicionales que realizarán los trabajadores tengan éxito.

Los bancos han mostrado falta de imaginación para crear mecanismos operacionales en una economía pobre de pequeñas y medianas empresas, además, se han convertido en compradores de garantías lejos de impulsar proyectos que sean viables; el país paga un precio muy alto por tener una banca ineficiente, el ahorrador recibe menos por sus recursos y el que pide préstamos paga muy caro.

Es necesario contar con sociedades de ahorro y préstamos fortalecidas que brinden atención al ahorro popular.

Con las AFORES gana el trabajador porque tendrá un sistema de pensión más justo que le permita formar un patrimonio sólido para su retiro sin perder ningún beneficio de los que actualmente ofrece el IMSS, tendrá acceso a instrumentos de inversión con mejores rendimientos, incluyendo los del mercado de valores, reservado hasta ahora a los grandes capitales.

Para nuestro país significa el aumento del ahorro interno a largo plazo para tener una economía más fuerte y menos dependiente del capital externo, la capitalización del enorme ahorro externo, invertir en las SIEFORES se traducirá en más empleos, más viviendas, mejor infraestructura y desarrollo regional.

Existe una interdependencia entre el sector financiero y los sectores productivos. Siendo la estrategia de desarrollo de México buscar que el país sea más eficiente y competitivo a nivel internacional, el sistema financiero deberá ser congruente con los cambios que se están dando o que tendrán que darse en los sectores productivos, para poder proporcionarles los servicios modernos y eficientes que están siendo requeridos.

Aunque el sistema se inicia en una época crítica, con turbulencias económicas en los mercados financieros internacionales, caída en los precios internacionales del petróleo, lo que aunado a otros factores podría llevar a suponer que el sistema no tendría el éxito requerido y, en consecuencia, provocar las especulaciones que se han manifestado recientemente, por el contrario, los resultados han sido satisfactorios, lo que ha permitido demostrar las bondades del nuevo sistema.

Como ya hemos visto, los resultados de la administración de los recursos del trabajador son inmediatos, ya que de acuerdo con los números, es una de las mejores alternativas de inversión que hoy por hoy se tienen en el mercado.

Las Siefores trabajan con personal altamente calificado, que mediante estrategias trazadas por cada institución y apegadas a un régimen de inversión, persiguen la obtención del mayor rendimiento y seguridad para los recursos de los trabajadores.

No debe perderse de vista que los beneficios que ofrece el nuevo sistema de pensiones no sólo son dirigidos hacia los trabajadores, sino que las Afores y Siefores inyectan recursos, a la economía nacional activando la inversión, la productividad y propiciando con ello el ahorro interno, lo que colaborará con el desarrollo de nuestro país.

Para México las importantes decisiones que han modificado la actividad en los planos económico y social, aunado a trastornos en la administración de varias instituciones públicas, han revelado la necesidad de que sean replanteados antiguos modelos y retomar los compromisos a los que, de una u otra forma, se estaba renunciando: tal es el caso de los trabajadores ahora jubilados y pensionados.

Todo país que considere haber desarrollado un moderno sistema de pensiones y ahorro tuvo que pasar por una etapa de transición. Institucionalmente el principal efecto de la reforma fue crear nuevas empresas encargadas de la administración de los fondos capitalizados. Con base en ello, los trabajadores serían los únicos propietarios y beneficiarios del crecimiento de sus recursos, en tanto que las administradoras de fondos manejan de manera individual las cuentas ubicando los correspondientes recursos en seguras inversiones de tipo financiero.

Asimismo, los nuevos modelos van dando origen y fortalecimiento a diversas actividades en el sector de seguros. Finalmente, se han adecuado o creado organismos estatales de control, denominadas superintendencias o comisiones de vigilancia para las administradoras de fondos de pensiones.

4.2. Recomendaciones

Cabe hacer una importante mención. Los fondos cumplen dos objetivos elementales:

Uno netamente social, que es mantener el nivel de ingreso de las personas a lo largo de su vejez,

Y otro financiero, como es movilizar ahorro interno y financiero para inversiones a largo plazo.

Si bien la meta primordial es satisfacer el primero de ellos, es factible que, sin tener que sacrificar el segundo, también se permita fomentar el ahorro, este canalizado mediante el sistema financiero, puede fortalecer los mercados de valores, especialmente los accionarios y proporcionar con ello mayor estabilidad y menor vulnerabilidad financiera a las empresas. De tal suerte que la importancia económica que pueden significar los ahorros para invertir en nuestro país se estima en el orden del 40% del PIB.

En cuanto a la rentabilidad del actual sistema, la experiencia será un factor fundamental que determine cuál de las Afores obtendrá los mayores rendimientos en el

mercado. En este sentido, es importante entender lo distinto que es manejar una mesa de dinero a una sociedad de inversión a largo plazo, por lo que las administradoras que comprendan la diferencia entre administrar recursos a 15 o 20 años e ir a buscar ganancias en el corto plazo serán indudablemente las que operen las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro (Siefores).

Desde la creación de las Siefores los activos se valúan diariamente apoyada por métodos de la BMV (Bolsa mexicana de valores), que resulta similar a la aplicada a otras sociedades de inversión, puesto que la generalidad de sus carteras se compone de instrumentos de deuda.

Sin embargo, algunas han integrado sus carteras con la adquisición de instrumentos privados o gubernamentales a tasa real. Por ello es de suponerse que los rendimientos pagados por las Siefores habrán de superar el nivel de inflación, aunque podrán fluctuar en razón de las condiciones generales de la economía mexicana y del riesgo que el propio trabajador tome en un momento determinado.

En ese orden de ideas y retomando el segundo objetivo que intrínsecamente trae consigo el nuevo modelo -canalizar recursos- a la inversión puede plantearse una estrategia para la formación de portafolios integrados por empresas de una zona específica del país, de tal forma que no sólo se promueva el desarrollo económico de esas regiones, sino adicionalmente su vocación económica y empresarial.

Para el caso específico de México, puede decirse: Al pasar de un sistema de reparto a uno caracterizado por el ahorro individual, el sistema de pensiones paulatinamente se transformará, permitiendo adicionalmente ciertas ventajas que en el pasado no se tenían. La principal es que busca ofrecer ganancias reales, esto es, después de la inflación, lo que evitará que las pensiones se vean erosionadas como en casos anteriores.

Además, el fondo de retiro que van a recibir los trabajadores dependerá del monto acumulado a los largo de su vida laboral, la que de una u otra forma concluirá con la iniquidad entre quienes cotizaban toda una vida en el IMSS y quienes lo hacían sólo 10 años, puesto que en ambos casos se recibía la misma pensión. Otra ventaja importante será que aquellos que dejen de trabajar por 5 años o más, no perderán su monto cotizado.

BIBLIOGRAFÍA

Norahenid Amezcua Ornelas Las AFORES, paso a paso
Las AFORES, paso a paso
Ed. SICCO
México, D.F. 1997

Norahenid Amezcua Ornelas
Guía Práctica de la AFORE y el Nuevo SAR
Ed. SICCO
México, D.F. 1997

Ley del Sar

Diario Oficial de la Federación
23 de Mayo de 1996

Diario Oficial de la Federación
1° de Julio de 1997

Folleto del Banco Santander Mexicano
AFORES

Folleto del Banco Banamex
Un vistazo a tu futuro

Folleto del Banco Banamex
Inducción de Afores

Revista Contaduría Pública
IMCP, AC
Año 25 No. 289
Febrero de 1997

Periódico el Financiero
Afores, Inversión Foránea
Autor: Alicia Salgado
23 de Agosto de 1996

Periódico el Financiero
Financiamiento Futuro
Autor: Gerardo Flores
06 de Septiembre de 1996

Periódico el Financiero
Polémica con respecto a las Afores
Autor: Alicia Salgado
09 de Octubre de 1996

Periódico el Financiero
Panacea al ahorro interno
Autor: Elizabeth Muñoz
14 de Noviembre de 1996

Periódico el Financiero
Caída del ahorro interno
Autor: Alicia Salgado
07 de Agosto de 1996

Periódico el Financiero
Ahorro Interno
Autor: Arturo Hanono
09 de Agosto de 1996

Periódico el Financiero
Afores Mexicanas
Autor: Alicia Salgado
30 de Agosto de 1997

Periódico el Financiero
Inversión en Afores
Autor: Arturo Hanono
30 de Agosto de 1997

Periódico el Financiero

Retraso en el Sistema de Pensiones

Autor: Claudia Herrera Alcaide

03 de Diciembre de 1997

Periódico el Financiero

Detalles técnicos de las Afores

Autor: Gerardo Flores, Alicia Salgado, Victor González

31 de Octubre de 1997

Periódico el Financiero

Construcción de Afores

Autor: Claudia Herrera Alcaide

28 de Noviembre de 1997

Periódico el Financiero

Contrataciones bancarias por apertura de Afores

Autor: L. Pavón, E. Gutiérrez, A. Salgado, G. Howard

22 de Abril de 1998